MEDELLÍN, 2015/01/29 17:31:18
Rad: 2015100069 CE M
CC PREMIUM PLAZA

premium plaza
ESO QUE TE GUSTA

Medellín, 29 de enero de 2015

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El Centro Comercial Premium Plaza P.H, con Nit. 900190544-3 certifica que ha tenido relaciones comerciales con la Corporación Casa Tomada, a través de presentaciones artísticas en diferentes manifestaciones, hechas entre el 2013 y 2014 en nuestro Conglomerado.

La Corporación Casa Tomada se ha caracterizado por su compromiso, dedicación, calidad y cumplimiento de los objetivos propuestos por el Centro Comercial Premium Plaza.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en la línea 448 70 71 ext.114

Cordialmente,

LINA MARÍA PÉREZ PIEDRAHITA
Directora de Mercadeo

Medellín, Enero 29 de 2015

LA COORDINADORA DE FOMENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

CERTIFICA:

Que la Corporación Artística, Cultural y Educativa CasaTomada con NIT 900756467-5, participó con la presentación de la obra teatral "La Tradicional Familia Remington" en el marco de la Semana Remington. Evento abierto a la comunidad universitaria y familiares; los días 19 y 20 de Septiembre del 2014.

Este certificado se expide para Ministerio de Cultura

GLORIA MARIA RODRÍGUEZ MORALES

Transcriptor: Juan Daniel Latorre Roldán

UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803
Facultad de Artes

Medellín, febrero 6 de 2015

A QUIEN PUEDA INTERESAR

A través de la presente comunicación, referenciamos que el colectivo artístico "Casa Tomada", viene trabajando desde el año 2013 en la relación del proyecto "Luces en el Parque", un programa cultural gestado por la Fundación Epm y apoyado por la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia. Durante las 2 versiones que se llevan de esta jornada cultural, el grupo referenciado, ha participado con presentaciones y performances artísticos que han sido fundamentales en el desarrollo de este programa. Cabe resaltar que este proyecto está dirigido a la población en general y no tiene costo alguno para el público.

Algunas presentaciones que se pueden referenciar de Casa Tomada durante estas jornadas son las siguientes:

- Espectáculo de Danza "Devenir Bebé"
- Espectáculo de Teatro "Pinocho El Niño del Asfalto"
- Espectáculo de Música "La Pregonera Orquesta"
- Intervención Artística Itinerante "La Comedia Humana"
- Performance Estatuas Humanas
- Instalación Cajas Misteriosas
- La Comparsa Ambulante

Cualquier información adicional que se requiera con gusto será suministrada. La anterior certificación se expide a solicitud del interesado.

Atentamente.

Carlos Andrés Piedrahita Ruiz
Coordinador de Mercadeo
Facultad de Artes Universidad de Antioquia

UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

FACULTAD DE ARTES

Medellín, 05 de febrero de 2015

A QUIEN PUEDA INTERESAR

En mi calidad de asistente administrativo de la Facultad de Artes, hago constar que Cenital Producciones – Robinson de Jesús Duque Villegas, con Rut 1.044.503.303-7, ha suministrado durante los años 2014 y 2015 equipos de iluminación y sonido (Bancos de Dimmer, Consolas de Luces, Consola Mixer, Cabina Amplificadora, Cables, Tomas; entre otros) y ha prestado el servicio de instalación de los mismos a la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia, por un valor de veinticuatro millones novecientos treinta y ocho mil quinientos setenta pesos ($24.938.570.oo).

La presente constancia se expide a petición del proveedor.

Atentamente

JAIRO CUERVO TAFUR
Asistente Administrativo
Facultad de Artes

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN A NOMBRE DE CORPORACION ARTISTICA CULTURAL Y EDUCATIVA CASA TOMADA- NIT No. 900756467

El suscrito Jefe de Sección División de Contratación y Gestión de Bienes de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín - NIT 899.999.063-3, certifica que **CORPORACION ARTISTICA CULTURAL Y EDUCATIVA CASA TOMADA** identificada con Número de Identificación Tributario NIT. **900.756.467-5**, celebró con la Institución las órdenes contractuales que se relacionan a continuación:

NOTA: Las siguientes Órdenes de Prestación de Servicios que se relacionan a continuación, son procesos contractuales diferentes unos de otros, los cuales se identifican con su respectivo Número de contrato.

TIPO DE CONTRATO	Orden de Prestación de Servicios
No. DE CONTRATO	42
ÁREA CONTRATANTE	NIVEL CENTRAL SEDE MEDELLIN - 3001
SUPERVISOR o CONTACTO	GIRALDO ZULUAGA LEYDY ADRIANA
Numero de Teléfono del Contacto	430 9569
FECHA DE INICIO:	23/02/2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	22/07/2015
OBJETO GENERAL: Servicio de operador logístico para realizar presentaciones artísticas y culturales (conciertos, obras de teatro, danzas, encuentros indígenas, talleres, presentadores, entre otros): cuentería, mil años de la música - estudiantes de bellas artes, actividades específicas con indígenas, talleres, presentaciones para temporales, presentaciones eventos	
VALOR TOTAL :	**$ 10.000.000**

TIPO DE CONTRATO	Orden de Prestación de Servicios
No. DE CONTRATO	149
ÁREA CONTRATANTE	NIVEL CENTRAL SEDE MEDELLIN - 3001
SUPERVISOR o CONTACTO	GIRALDO ZULUAGA LEYDY ADRIANA
Número de Teléfono del Contacto	430 9569
FECHA DE INICIO:	12/06/2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	09/10/2015
OBJETO GENERAL: Servicios de realización de talleres artísticos en música, danza y artes escénicas para los 10 grupos culturales un	
VALOR TOTAL :	**$ 6.000.000**

TIPO DE CONTRATO	Orden de Prestación de Servicios
No. DE CONTRATO	192
ÁREA CONTRATANTE	NIVEL CENTRAL SEDE MEDELLIN - 3001
SUPERVISOR o CONTACTO	GIRALDO ZULUAGA LEYDY ADRIANA
Número de Teléfono del Contacto	430 9569
FECHA DE INICIO:	28/07/2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	24/12/2015
OBJETO GENERAL: Servicio de operador logístico para realizar presentaciones artísticas y culturales (conciertos, obras	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN A NOMBRE DE CORPORACION ARTISTICA CULTURAL Y EDUCATIVA CASA TOMADA- NIT No. 900756467

de teatro, danzas, encuentros indígenas, talleres, presentadores, entre otros): cuentería, mil años de la música - estudiantes de bellas artes, actividades específicas con indígenas, talleres, presentaciones para temporales, presentaciones eventos.	
VALOR TOTAL :	**$ 10.000.000**

TIPO DE CONTRATO	Orden de Prestación de Servicios
No. DE CONTRATO	240
ÁREA CONTRATANTE	NIVEL CENTRAL SEDE MEDELLIN - 3001
SUPERVISOR o CONTACTO	TERRAZA MARQUEZ NOLVERTO ENRIQUE
Número de Teléfono del Contacto	430 9602
FECHA DE INICIO:	12/09/2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	12/09/2015
OBJETO GENERAL: Contratar la prestación de servicios para la realización del evento cultural para el v encuentro de egresados, incluye presentación de trovadores, jurados para el festival de la trova, intervenciones musicales, show humorístico y animación.	
VALOR TOTAL :	**$ 8.000.000**

TIPO DE CONTRATO	Orden de Prestación de Servicios
No. DE CONTRATO	303
ÁREA CONTRATANTE	NIVEL CENTRAL SEDE MEDELLIN - 3001
SUPERVISOR o CONTACTO	TERRAZA MARQUEZ NOLVERTO ENRIQUE
Número de Teléfono del Contacto	5430 9602
FECHA DE INICIO:	26/10/2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	09/12/2015
OBJETO GENERAL: Prestación de servicios de capacitaciones, charlas y actividades para mantener y atraer a los egresados y estudiantes de últimos semestres en contacto con la universidad.	
VALOR TOTAL :	**$ 2.952.871**

TIPO DE CONTRATO	Orden de Contractual de compras
No. DE CONTRATO	252
ÁREA CONTRATANTE	NIVEL CENTRAL SEDE MEDELLIN - 3001
SUPERVISOR o CONTACTO	GIRALDO ZULUAGA LEYDY ADRIANA
Número de Teléfono del Contacto	430 9569
FECHA DE INICIO:	31/10/2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	09/11/2016
OBJETO GENERAL: Compra de vestuario para el grupo de teatro de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín	
VALOR TOTAL :	**$ 4.700.000**

TIPO DE CONTRATO	Orden de Prestación de Servicios
No. DE CONTRATO	83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN A NOMBRE DE CORPORACION ARTISTICA CULTURAL Y EDUCATIVA CASA TOMADA- NIT No. 900756467

ÁREA CONTRATANTE	FONDO ESPECIAL SEDE MEDELLIN - 3010
SUPERVISOR o CONTACTO	GIRALDO ZULUAGA LEYDY ADRIANA
Número de Teléfono del Contacto	430 9569
FECHA DE INICIO:	12/02/2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	09/08/2016
OBJETO GENERAL: Servicio de operador logístico para realizar presentaciones artísticas y culturales (conciertos, obras de teatro, danzas, encuentros indígenas, talleres, presentadores, entre otros).	
VALOR TOTAL :	**$ 15.000.000**

TIPO DE CONTRATO	Orden de Prestación de Servicios
No. DE CONTRATO	291
ÁREA CONTRATANTE	FONDO ESPECIAL SEDE MEDELLIN - 3010
SUPERVISOR o CONTACTO	GIRALDO ZULUAGA LEYDY ADRIANA
Número de Teléfono del Contacto	430 9569
FECHA DE INICIO:	12/08/2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/11/2016
OBJETO GENERAL: Servicio de operador logístico para realizar presentaciones artísticas y culturales (conciertos, cuenteria, obras de teatro, danzas, encuentros indígenas, talleres, presentadores entre otros)	
VALOR TOTAL :	**$ 14.999.800**

TIPO DE CONTRATO	Orden de Prestación de Servicios
No. DE CONTRATO	380
ÁREA CONTRATANTE	FONDO ESPECIAL SEDE MEDELLIN - 3010
SUPERVISOR o CONTACTO	GIRALDO ZULUAGA LEYDY ADRIANA
Número de Teléfono del Contacto	430 9569
FECHA DE INICIO:	01/08/2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/11/2016
OBJETO GENERAL: Manejo y operación del sonido, propiedad de la universidad en eventos programados por la sección de cultura [cinco (5) eventos por mes aproximadamente]	
VALOR TOTAL :	**$ 3.445.200**

TIPO DE CONTRATO	Orden de Prestación de Servicios
No. DE CONTRATO	492
ÁREA CONTRATANTE	FONDO ESPECIAL SEDE MEDELLIN - 3010
SUPERVISOR o CONTACTO	GUTIERREZ ALVAREZ FREDY MAURICIO
Número de Teléfono del Contacto	430 9567
FECHA DE INICIO:	03/12/2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	03/12/2016
OBJETO GENERAL: Prestación de servicios para realizar el evento cultural para la integración institucional de la comunidad universitaria	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN A NOMBRE DE CORPORACION ARTISTICA CULTURAL Y EDUCATIVA CASA TOMADA- NIT No. 900756467

VALOR TOTAL :	**$ 5.840.000**

TIPO DE CONTRATO	Orden de Prestación de Servicios
No. DE CONTRATO	85
ÁREA CONTRATANTE	FONDO ESPECIAL SEDE MEDELLIN - 3010
SUPERVISOR o CONTACTO	GIRALDO ZULUAGA LEYDY ADRIANA
Número de Teléfono del Contacto	430 9569
FECHA DE INICIO:	16/02/2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	En ejecución prevista hasta el 30/06/2017
OBJETO GENERAL: Servicio de operador logístico para realizar presentaciones artísticas y culturales (conciertos, obras de teatro, danzas, encuentros indígenas, talleres, presentadores, entre otros).	
VALOR TOTAL :	**$ 15.000.000**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, con destino a la FUNDACION EPM, en la ciudad de Medellín, el 17 de febrero de 2017.

JESUS ALBERTO ARANGO GONZÁLEZ
Jefe de Sección
División de Contratación y Gestión de Bienes

Elaboró: Guillermo G

Puerta del norte
¡Mi Centro Comercial del Norte!

Medellín 2 de Febrero de 2017

Señores
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Mediante la presente, se recomienda a la Corporación Artística, Cultural y Educativa Casa Tomada, como proveedor de servicios culturales y de entretenimiento.

La experiencia que hemos tenido con dicha Corporación ha sido exitosa, el cumplimiento de los contratos se ha llevado de acuerdo a lo pactado por ambas partes, en cada una de las intervenciones artísticas y técnicas que hemos realizado con el proveedor antes mencionado. Podemos afirmar que la Corporación Artística Cultural y Educativa Casa Tomada, es una opción segura para proveer a su empresa los servicios de entretenimiento, cultura y producción técnica que requiera para los eventos.

Cordialmente,

LINA MARÍA PÉREZ P.
Directora de Mercadeo

DIFUSOR
DIFULGACIÓN ESTRATÉGICA

Medellín 17 de febrero de 2017

Señores:
Caja de Compensación Familiar Comfama

Mediante la presente, se recomienda a la Corporación Artística, Cultural y Educativa Casa Tomada, como proveedor de servicios culturales y de entretenimiento.

La experiencia que hemos tenido con dicha Corporación ha sido exitosa, el cumplimiento de los contratos se ha llevado de acuerdo a lo pactado por ambas partes, en cada una de las intervenciones artísticas y técnicas que hemos realizado con el proveedor antes mencionado. Podemos afirmar que La Corporación Artística Cultural y Educativa Casa Tomada, es una opción segura para proveer a su empresa de los servicios de entretenimiento, cultura y producción técnica para los eventos que requiera.

Atentamente:

Difusor S.A.S.

Sara Ortega Benjumea

Directora Comercial

Contacto: 300-607-48-41

comfama

Medellín, Febrero 3 de 2017

13200000 – 236779

Señores
FUNDACIÓN EPM
Ciudad

Asunto: Certificado de Experiencia

COMFAMA, LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA con Nit.890.900.841-9, certifica que la empresa **CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y EDUCATIVA CASA TOMADA** identificada con Nit.900.756.467-5 ha mantenido relaciones comerciales mediante los contratos:

Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Inicio	Fin	Valor Contrato	Ejecución
4600007802	Acuerdo de precios	Presentaciones artisticas en eventos empresariales	01/07/2015	31/12/2016		$78.320.000
CW2219278	Menor cuantía	Divulgación del Sistema de Gestión SST	01/07/2015	31/12/2016	$44.200.000	$43.860.000
CW2220522	Menor cuantía	Eventos artísticos y recrativos	06/01/2017	31/01/2018	$40.000.000	$4.320.000
				TOTAL	**$ 84.200.000**	**$ 126.500.000**

Contacto: Luis Miguel Londoño - Teléfono 285 72 11 Ext. 7167

Cordialmente,

CAROLINA ALVAREZ BOTERO
Jefe - Área de proveedores
Departamento Aprovisionamiento e Inventarios
Subdirección de Servicios Compartidos

VIGILADO SuperSubsidio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO	No. 0301 DE 2018
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVO ESPACIO
NIT	811 005 574 – 0
CONTRATISTA	NIT. 900.756.467-5
NOMBRE	CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y EDUCATIVA CASA TOMADA
OBJETO:	"Para realizar varios servicios artísticos dentro del marco del proyecto del prevento y evento Central de reconocimiento público del Concurso Mujeres Jóvenes Talento Medellín 2018, que se llevará a cabo en el marco de la Feria de las Flores"
VALOR	CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($48.778.586)
PLAZO	A PARTIR DE 08 DE JULIO SIN SUPERAR EL 15 DE AGOSTO DE 2018

Las suscritas **MARIA FASILETH NÚÑEZ MOSQUERA** con cedula de ciudadanía No. 43.019.763 de Medellín, en su condición de representante legal de la CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVO ESPACIO-CORENUESPA, facultada para firmar contratos y convenios de acuerdo a los estatutos, las leyes y decretos vigentes, quien para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATANTE, y la señora **BETSY JULIANA RODRIGUEZ ROJAS** con cédula de ciudadanía No. 1.040.738.374 en su condición de representate legal de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y EDUCATIVA CASA TOMADA con NIT 900.756.467-5, quien en el presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, este contrato de prestación de servicios profesionales se realizará en el Municipio de Medellín y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: OBJETO. La Corporación lo contrata **Para realizar varios servicios artísticos dentro del marco del proyecto del prevento y evento Central de reconocimiento público del Concurso Mujeres Jóvenes Talento Medellín 2018", que se llevará a cabo en el marco de la Feria de las Flores** (Ley 1493 del 26 de Diciembre del año 2011. ART 6. Servicios artísticos excluidos de IVA), en cumplimiento del contrato en mención y en consecuencia se comprometa a realizar las siguientes funciones: **a.** Suministrar Presentadores para el día del evento, acordes al perfil requerido por la producción técnica y artística del evento, las cuales deberán ser aprobadas por la Secretaría de las Mujeres. El libreto será suministrado a través del servicio de dirección creativa y artística del evento. **b.** Suministrar Pantalla LED de 8x5 mts Alta resolución de 3 a 6p. Ordenador de señal. Punto fijo con Swichera. **c.** Adecuación y/o ambientación de espacio donde se realizará el evento de premiación se requiere: diseño, impresión e instalación de galería de fotos de 257 postuladas, 4 arreglos florales, una propuesta interactiva para que el público participe como por ejemplo foto box, cabinas de fotos personalizadas, entre otros. Todos estos requerimientos estarán supeditados al direccionamiento y propuesta del director creativo. **d.** Suministrar personal de apoyo logístico para el día del evento (15 personas). Dos de estas personas serán las encargadas de realizar las inscripciones de las barras que acompañan a las jóvenes postuladas. **f.** Productor del montaje técnico, disponible durante los días de preevento y evento. El perfil estará condicionado a las exigencias concretas del montaje las cuales serán orientadas por la dirección creativa y artística del evento. **g.** Personal para montaje y desmontaje del evento. **h.** Proveer todos los requerimientos logísticos necesarios para el montaje y desmontaje de la puesta artística central de orden local o nacional del evento de Reconocimiento Concurso Mujeres Jóvenes Talento 2018, acorde con los lineamientos y temática de la Secretaria de las Mujeres. Este Servicio debe incluir puesta en escena de 20 minutos aproximadamente (sobre tema elegido por la Secretaria) incluye la elaboración del guion técnico, contratación de artistas, vestuario, mobiliario, transporte, materiales, producción, composición, grabación, mezcla y master de piezas musicales, entre otros. **i.** Suministro de un atril para el evento central de reconocimiento, de acuerdo con los requerimientos técnicos señalados por la dirección creativa y artística del reconocimiento público "Concurso Mujeres Jóvenes Talento Medellín 2018" **j.** Marcación de atril con la imagen oficial del evento, previamente autorizada por comunicaciones de Alcaldía de Medellín y por la supervisión del contrato. **k.** Ventury (confeti, humo de colores) o similar. **l.** Registro fotográfico del evento de reconocimiento

(Mínimo 200 fotografías en CD) de excelente calidad, con un registro original en full HD o mejor formato. **m.** Producción audiovisual: **1.** Fotografia y video: Registro fotográfico 257 mujeres. Plano general, plano americano y retrato con esténcil. Registro fotográfico 35 para las/los jurados. Retrato con Stencil. Producción de 8 Reel de las modalidades MJT de 60 segundos aproximadamente. Producción de 1 video introductorio corto de 60 segundos aproximadamente. Produccion de 1 Backing audio visual de 35 a 45 segundos. Impresión de 257 Fotografías retrato de 25 x 30 cm en formato ilustrado para entrega como suvenir. Impresión monocromía en papel rígido tipo retrato para enmarcar. **2.** 35 fotografias retrato de 25x30 cm en formato ilustrado para ser entregados a los jurados. **3.** Iluminacióin y efectos: Dos (2) kabuki, 2 ventury de papel metalizado, 4 cabezas moviles Hibridas, 2 microfonos UHF Inalambricos, 7 luces y 2 mini brutos de 8 Bombillas, gobo relector de la marca mujeres jóvenes talento. **4.** Circuito cerrado de televisión a 2 camaras con punto fijo Black Magic. **5.** 3 técnicos logísticos montajes. **6.** Coordinar resgistros sistemas circuito de televisión. **n.** Producción de 2 Backing para calle de 6.0 x 3.0. **o.** Registro fotografico del seminario de Equidad de Genero en Villa de Sales Copacabana.

PRESUPUESTO OFICIAL		PRESUPUESTO ADICION		PRESUPUESTO CASA TOMADA	
Presentadoras	2.000.000			Presentadoras	2.000.000
		Producción audivisual, fotografia y video, registro fotografico de 257 mujeres,plano americano, retrato con stencil, Registro fotográfico 35 para las/los Jurados. Retrato con Stencil. Producción de 8 Reel de las modalidades MJT de 60 segundos aproximadamente. Producción de 1 video introductorio corto de 60 segundos aproximadamente. Producción de 1 Backing audio visual de 35 a 45 segundos. Animación de piezas fijas para retrato (Suvenir) y móviles para reel y backing	5.260.586	FOTOGRAFIA Y VIDEORegistro fotográfico 257 Mujeres. Plano general, plano americano y retrato con Stencil. Registro fotográfico 35 para las/los Jurados. Retrato con Stencil. Producción de 8 Reel de las modalidades MJT de 60 segundos aproximadamente. Producción de 1 video introductorio corto de 60 segundos aproximadamente. Producción de 1 Backing audio visual de 35 a 45 segundos. Animación de piezas fijas para retrato (Suvenir) y móviles para reel y backing	5.260.586
		35 fotografias retrato de 25x30 cm en formato ilustrado para ser entregado a los jurados	648.000	Impresión de 35 Fotografías retrato de 25 x 30 cm en formato ilustrado para entrega como suvenir a los/las Jurados. Impresión monocromía en papel rígido tipo retrato para enmarcar.	648.000
		ILUMINACIÓN Y EFECTOS 2 Venturi de papel metalizado 2 kabuki 4 Cabezas móviles Hibridas 7 luces, 2 nimi brutos de 8 bombillas, gobo reflector de la marca mujeres jovenes talento	2.900.000	ILUMINACIÓN Y EFECTOS 2 Venturi de papel metalizado 2 kabuki 4 Cabezas móviles Hibridas 2 Micrófonos UHF Inalámbricos 2 maquinas Hazer 1 gobo para cabeza móvil con logo de marca	2.900.000
		3 técnicos logisticos montajes	240.000	Técnicos y logísticos para montaje de marca	240.000
		Coordinador resgistro sistema circuito cerrado de televisión	300.000	Coordinador CCTV	300.000
Pantalla LED de 8*5 mts aproximadamente Alta Resolución de 3 a 6 P	6.000.000			Pantalla led de 8.0 x 5.0 de 3 Pitch montada en escenario de 60 cm. Ordenador de señal. Punto fijo con Swichera	6.000.000
				ADECUACIÓN Y AMBIENTACIÓN	
Adecuación y/o ambientación de espacio donde se realizará el evento de premiación se requiere: diseño, impresión e instalación de galería de fotos de 200 postuladas	15.000.000			Impresión de 257 Fotografías retrato de 25 x 30 cm en formato ilustrado para entrega como suvenir. Impresión monocromía en papel rígido tipo retrato para enmarcar.	
				2 muros de 6.0 x 2.80 x 35 con intervención plástica para sujeción de fotografías retrato	
				Sistema interactivo de Grafiti virtual en pantalla de 3.0 x 3.0. 3 horas de operación.	
				2 Photo Boot de 4.0 x 2.0 montado en trimalla con adhesivo laminado fiolografic	15.000.000

Requerimientos técnicos luces y cabezas moviles Wash Mac 600-6 Supersharple profesionales de 500 w, 7 Luces y 2 minibrutos de 8 Bombillas. sonido, backline, y rider técnico. Estos requerimientos estan pensados sobre la base de un escenario y recinto cerrado de ciudad para 1000 personas, cuya puesta artistica central puede comprender actores, escenografía y música en vivo.	4.000.000			REQUERIMIENTOS TECNICOS 7 Iluminacion hibrida Wash, Beam y Spot 600-6 supersharpie Iluminacion mini brutos para publico de 8 bombillas. Bombillas alogenas y led para piso.	4.000.000
		CCTV Circuito cerrado de televisión a 2 cámaras con punto fijo Black Magic.	2.500.000	CCTV Circuito cerrado de televisión a 2 cámaras con punto fijo Black Magic.	2.500.000
Productor montaje técnico	700.000			PRODUCTOR TECNICO Productor técnico del evento. Coordinación general y control de minuto a minuto del evento	700.000
Puesta artística central de orden local o nacional del evento de Reconocimiento Concurso Mujeres Jóvenes Talento 2018. Duración máxima de 20 minutos, divididos en varios cuadros escénicos durante una hora y media que dura el evento central.	4.000.000			PRESENTACION ARTÍSTICA Presentación artística del evento	4.000.000
Personal de logística por 12 horas. incluye: transporte y una alimentaciones principal, uniforme y seguridad social o póliza.	1.200.000			PERSONAL LOGISTICO PARA EL EVENTO Personal logistico para apoyo antes, durante y después del evento.	1.200.000
Personal montaje y desmontaje técnico	800.000			LOGISTICA MONTAJE Y DESMONTAJE Personal de montaje y desmontaje tecnico.	800.000
Registro fotográfico del evento de premiación. Mínimo 200 fotografías en CD, excelente calidad, con un registro original en full HD o mejor formato	400.000			Registro fotográfico del evento	400.000
Diseño y producccion de elementos de posicionamiento de marca.	2.500.000			Diseño de ocho (piezas) graficas para posicionamiento de marca. Jardinera para escenario con elemento de posicionamiento de marca	2.500.000
Backing montado trimalla con imagen oficial del Concurso.	330.000			Producción de 2 Backing pasa calle de 6.0 x 3.0	330.000
Totales	36.930.000		11.848.586		48.778.586

48.778.586

SEGUNDA: DURACCIÓN: Este contrato partir del 8 de julio de 2018, sin superar el 15 de agosto. **TERCERA**: VALOR DEL CONTRATO: Este contrato tiene un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($48.778.586), que cancelará el EL CONTRATANTE Corenuespa al contratista. **CUARTA**: FORMA DE PAGO: El valor de este contrato se cancelará mediante un pago de la totalidad de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($48.778.586), bajo la presentación de cuenta de cobro, informe detallado de los ítems contratados (Fotografias, videos, diseños piezas publicitarias, suvenires, puesta en escena, diseños de marcas, registro fotofrafico, entre otros), planilla pagada de la Seguridad Social como contratista independiente de todos los participantes en los eventos. Pagaderos a los quince (15) días hábiles después del evento Central del 10 agosto de 2018. **QUINTA** OBLIGACIONES DE LAS PARTES: RECURSOS DEL CONTRATO: Los recursos de este contrato provienen del Municipio de Medellín, Secretaría de Suministros y Servicios y de la Secretaría de las Mujeres, por lo que se debe dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se obliga a: 1) Pagar la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES

SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($48.778.586), en una cuota según lo estipulado en la cláusula Cuarta de este contrato. 2) facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. 3). Velar por la legalización del presente contrato. 4) Verificar el cumplimiento de las funciones para el desarrollo de este contrato. 5) Supervisar la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga con el Contratante entregar los siguientes productos para que la Corporación pague la cuenta de cobro: 1 Producción audiovisual (Fotografías y videos). 2 Producción técnica: iluminación, pantalla LED, Adecuacion y ambientación, requerimientos técnicos, Circuito cerrado de TV, presentadores para el evento, Productor técnico, presentación artística. 4) Para la legalización del contrato debe anexar: Fotocopia planilla pagada de Seguridad Social (EPS, PENSIÓN Y ARL), RUT actualizado 2018, Fotocopia Cedula ampliada al 150%, antecedentes Disciplinarios de Procuraduría, Policía y Contraloría. **SEXTA**.-CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al CONTRATANTE de dar por terminado el presente contrato. SEPTIMA.-TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como las especificaciones técnicas especificado en el contrato **4600075296** con el Municipio de Medellín, Secretaría de Suministro y servicios y Secretaría de las Mujeres. **OCTAVA**.-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **NOVENA**.-CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá cederse parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA** RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Este responderá penal y civilmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, de conformidad con lo establecido por el Código del Comercio, Civil y Penal. **DÉCIMA PRIMERA**: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual que las partes acuerdan en este contrato será la ciudad de Medellín y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: DEL CONTRATANTE: Barrio Prado Centro, Calle 59 No. 45 10 Teléfono: 4891796, 4893921 – 5802932 Cel: 3012135177, Medellín –Antioquia DEL CONTRATISTA: Calle 27 A No. 80 - 52; Tel: 5877130, e-mail: gerencia@casatomada.com.co. Medellín- Antioquia.

La Corporación estipula y expresa, que no existe vínculo laboral entre el contratista y el Municipio de Medellín, concretamente Secretaría Suministros y Servicios y Secretaría de las Mujeres ni con la Corporación CORENUESPA y EL CONTRATISTA acepta esta estipulación con la firma de este contrato.

Firmado en Medellín el 8 de julio de 2018.

LA ORDENADORA

Fasileth Nuñez M.

MARIA FASILETH NÚÑEZ MOSQUERA
Representante Legal Corenuespa
C.C. 43.019.763 de Medellín

LA CONTRATISTA

Juliana Rodriguez R.

BETSY JULIANA RODRIGUEZ ROJAS
Representante Legal Casa Tomada
C.C. 1.040.738.374 de La Estrella

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA EL EVENTO PARQUE INFANTIL ZONA QUE SUENA EN EL MARCO DE LA FERIA DE LAS FLORES". Lo anterior de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo No. 24844, la propuesta presentada, aprobada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. Con la presente contratación de prestación de servicios, se beneficiaran 6000 personas durante los dos días de "zona que suena" a realizarse en el Parque Norte, durante la feria de flores 2018 los días 11 y 12 de Agosto del presente año.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Ordenadora del Gasto deja expresa constancia de que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000)

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante dos (2) pagos, a través de transferencias electrónicas a la cuenta de ahorros N. 00728895241 de Bancolombia, reportada por el contratista al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, conforme se indica a continuación:

- Un pago del 20% del valor del contrato, contra entrega de cronograma de presentaciones, renders de zonas (diseño de espacios con estructuras, medidas y demás elementos que conlleve estos lugares), diseño de vestuario personificados y su respectivo maquillaje, programación de las actividades que se realizaran durante los dos días.

- Un pago del 80% del valor final del contrato contra entrega de informe final escrito con evidencias fotográficas del pre-evento y pos-evento.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. El contratista se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo No. 24844, la propuesta presentada, aprobada y lo descrito en el parágrafo de la cláusula primera del presente contrato, las cuales fueron aceptadas por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

El contratista deberá cumplir con todas las responsabilidades, actividades y productos

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

que se relacionan a continuación:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, la propuesta y sus documentos anexos.

2. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

3. Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

4. Reportar la información que sea requerido por EL MUNICIPIO directamente o por el interventor en los términos solicitado y que se relacione directamente con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

5. Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

6. Las demás especiales derivadas de la propuesta aprobada por el Municipio.

7. Presentar informes puntuales al Municipio y al supervisor independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos.

8. Realizar todos los pagos seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y entregar a la supervisión las respectivas constancias.

9. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

10. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

11. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

12. Asumir la ejecución del contrato, garantizando la interlocución fluida y permanente con la Secretaría de Cultura Ciudadana.

13. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.

14. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

15. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información interna del municipio de Medellín, a la que tenga acceso en el desarrollo del objeto del contrato.

16. Hacer uso responsable y el posterior reintegro de los bienes que en determinado momento le sean facilitados para desarrollar las actividades que le sean encomendadas vía contractual.
17. Facilitar la labor de Interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen.

18. Informar oportunamente a la Subsecretaría de Arte y Cultura cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Designar la persona que ejercerá la supervisión del contrato.

2. Realizar el pago según la forma establecida.

3. Proveer a el/ la contratista, bajo acuerdo de confidencialidad, la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

4. En el evento en que exista disponibilidad física y/o logística, la Secretaría permitirá al contratista el uso de los espacios de trabajo ubicados en las instalaciones del ente público, siendo EL MUNICIPIO quien asumirá todos los costos y/o gastos asociados a éstos.

5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios demás obligaciones laborales así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

QUINTA: PAGO DE APORTES. PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE TRABAJO. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al Sistema de Seguridad Social Integral, así mismo el pago de aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados a su cargo que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago. Adicionalmente el Municipio realizara las retenciones que correspondan de acuerdo a la Ley.

PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

sistemas de salud, riesgos laborales, y pensiones, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, en formato Excel de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

PARÁGRAFO 1: El **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el **CONTRATISTA**, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, la cual será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría y el registro presupuestal.

PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO.**

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

OCTAVA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, la cual cubrirá:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACION ADICIONAL	PERIODO
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	4 (cuatro)	MESES más (termino estimado para la liquidación)

NOVENA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Linea Única de Atención a la Ciudadania 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellin - Colombia

CONTRATO N° 4600076363 de 2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA
NIT	890.905.211-1
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y EDUCATIVA CASA TOMADA
NIT	900.756.467-5
REPRESENTANTE LEGAL:	BETSY JULIANA RODRIGUEZ ROJAS
C.C. NO.	1.040.738.374
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA EL EVENTO PARQUE INFANTIL ZONA QUE SUENA EN EL MARCO DE LA FERIA DE LAS FLORES.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000)
DURACIÓN:	DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber, **LINA MARÍA BOTERO VILLA**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de Ciudadanía No 43.865.773, Secretaria de Cultura Ciudadana según Decreto nombramiento N° 0676 de agosto 25 de 2017 y Acta de Posesión No. 0530 de agosto 28 de 2017, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en los Decretos 1039 del 11° de julio de 2016, expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante se llamará el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y **BETSY JULIANA RODRIGUEZ ROJAS** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.040.738.374, actuando como representante legal de la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y EDUCATIVA CASA TOMADA** con NIT. 900.756.467-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, previa recomendación del Comité Interno de Planeación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de la (s) obligación (es) contraída(s) en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el cinco por mil (5 X 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN,** el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento total o parcial del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL **CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN,** el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
4000093447	4900022375	$150.000.000

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA QUINTA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. Se define como SUPERVISOR quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto 1920 del 1° de diciembre de 2015 (Manual de Contratación Municipio de Medellín), el equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan de Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO 1: EL supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable

DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN.** Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, realice cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA NOVENA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN,** para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

VIGÉSIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1083 de 2015 y los demás decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación bilateral de acuerdo con el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

VIGÉSIMA QUINTA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del **CONTRATISTA** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del **CONTRATISTA** a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de multa por mora en la entrega de información.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos y sus documentos anexos, c) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y sus anexos y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Medellín a los

LINA MARÍA BOTERO VILLA
Secretaria de Cultura Ciudadana

BETSY JULIANA RODRIGUEZ ROJAS
Representante Legal
Contratista

Proyectó: Juliana Valentina Zuluaga Salazar- Abogada Contratista – Secretaria de Cultura Ciudadana JVZS
Reviso: Ramiro Alexander Tuberquia Gomez- Abogado Contratista – Secretaria de Cultura Ciudadana
Aprobó: Santiago Pérez Valencia- Director Técnico – Secretaria de Cultura Ciudadana

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Linea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "NUTRESA QUIERE A LOS NIÑOS"

Entre los suscritos, a saber, por una parte la **FUNDACIÓN NUTRESA,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900068924-8, representada legalmente por **SOL BEATRIZ ARANGO MESA,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.023.891, quien para efectos del presente contrato se denominará la CONTRATANTE, y por la otra, **CORPORACION ARTISTICA, CULTURAL Y EDUCATIVA CASA TOMADA,** entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 900.756.467-5 representada legalmente por **BETSY JULIANA RODRIGUEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.738.374, quien para efectos del presente contrato se denominará la CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán las "Partes", han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: La CONTRATISTA, actuando bajo su responsabilidad, en forma independiente con plena autonomía administrativa, técnica y financiera, bajo los términos y condiciones establecidos en este contrato, se obliga a prestar a la CONTRATANTE los

siguientes servicios: implementar la **versión urbana** del programa "Nutresa Quiere a los Niños" beneficiando a 7.650 niños y niñas en Colombia, de acuerdo con el cronograma definido en el Anexo N° 1: Términos de referencia, el cual es parte integral del presente contrato (en adelante, los "Servicios").

La prestación de los Servicios comprende las siguientes fases:

Fase 1: Diseño de Festivales. Incluye guion (diseño y creación de la propuesta artística), producción artística (pregrabados y musicalización), producción plástica (escenografía, vestuario, maquillaje y utilería), y muestra piloto para aprobación de la CONTRATANTE.

Fase 2: Desarrollo de Festivales. Incluye convocatoria, locaciones, infraestructura, presentación artística e informe de gestión.

Fase 3: Informe final. Entrega de un informe final que incluya indicadores (resultados y análisis), evaluación (análisis de las encuestas de percepción), actividades desarrolladas, logros, dificultades y recomendaciones, registro fotográfico y un video (grabación completa de uno de los festivales) que será de propiedad de la CONTRATANTE, de acuerdo con la cláusula sobre propiedad intelectual del presente contrato, y podrá ser reproducido en todos sus eventos, presentaciones y demás situaciones donde la CONTRATANTE considere necesario utilizarlo, sin límites para su reproducción o explotación ni de tiempo ni de territorio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

(A) DE LA CONTRATISTA

La CONTRATISTA prestará en forma eficiente y oportuna los Servicios. En especial, la CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

Obligaciones Específicas:

1. Respaldar a nivel técnico el desarrollo de la versión urbana del programa Nutresa Quiere a los Niños.
2. Diseñar la metodología para desarrollar los Servicios la cual debe ser aprobada por la CONTRATANTE.
3. Asignar a una persona para que asuma el rol de coordinador para el desarrollo de los Servicios.
4. Realizar 17 festivales de "Nutresa Quiere a los Niños" con una duración mínima de 2 horas cada uno (sin incluir el tiempo del montaje y desmontaje) y una asistencia mínima de 450 niños a cada uno.
 En caso de que la CONTRATISTA no cumpla con los criterios mínimos de duración y asistentes a uno o varios de los festivales, la CONTRATANTE podrá descontar del valor total del presente contrato un valor equivalente al valor de cada festival, por cada uno en que no se cumplan ambas condiciones. Las Partes acuerdan que para este cálculo, se entenderá que el valor de cada festival será el valor descrito en la cláusula tercera del presente contrato por cada una de las ciudades donde se debía realizar el festival, y que la CONTRATANTE podrá descontar dichos valores de cualquiera de los pagos una vez se haya hecho la constatación de que no se cumplieron las condiciones de duración o asistentes pactadas.
5. Garantizar el recurso humano óptimo para el desarrollo de cada festival: 1 Coordinador operativo, 3 artistas profesionales y 1 persona de apoyo en atención prehospitalaria.
6. Realizar la convocatoria de los niños por lo menos dos semanas antes de cada festival, con la colaboración de los representantes del CONTRATANTE en la zona.
7. Reservar el espacio para cada festival garantizando las condiciones técnicas mínimas de operación (baños, espacio con capacidad para la operación, seguridad) y los permisos necesarios.
 En caso de que algún festival no pueda realizarse adecuadamente, o de que la CONTRATANTE sea sancionada o multada por falta de permisos o alguna otra condición que no haya cumplido la CONTRATISTA, la CONTRATISTA será responsable de dicho incumplimiento ante la CONTRATANTE, y deberá asumir todos los costos, gastos, sanciones, condenas y demás pagos que tenga que hacer la CONTRATANTE debido a este incumplimiento. Las Partes acuerdan que la CONTRATISTA es la responsable de todo el diseño, desarrollo y ejecución de los festivales, y por lo tanto debe asegurar el cumplimiento de todas las normas para ello.
8. Proveer la infraestructura básica (3 tarimas de 3mt x 3mt, sonido de 5.000 watts de potencia, carpa de 4mt x 4 mt, señalética y presencia de marca) para el desarrollo de los festivales.
9. Proveer elementos de aseo para todas las personas presentes en los festivales, tales como papel higiénico, bolsas de basura y asegurarse de dejar el sitio limpio.
10. Realizar una actividad de sensibilización para los voluntarios de las compañías que hacen parte del Grupo Empresarial Nutresa y articularlos al desarrollo de los festivales.
11. Presentar un informe de gestión por cada uno de los festivales que se desarrollen, el cual debe incluir cómo mínimo: actividades desarrolladas, asistencia, registro fotográfico con las respectivas autorizaciones de uso de imagen de acuerdo con las normas aplicables e información (en los formatos sugeridos por la CONTRATANTE), logros, dificultades, resultados de la evaluación de percepción y/o satisfacción de los asistentes.

La CONTRATISTA será responsable de obtener las autorizaciones de uso de imagen para los menores de edad cumpliendo con toda las normas aplicables, y será responsable ante la CONTRATANTE por cualquier perjuicio que sufra la CONTRATANTE debido a un incumplimiento de dichas normas sobre autorización de uso de imagen de menores de edad, incluyendo pero sin limitarse al hecho de que la CONTRATANTE no pueda usar dichas imágenes por falta de cumplimiento de dichas normas, o que la CONTRATANTE reciba algún reclamo de cualquier persona por dicho incumplimiento.

12. Asumir el pago de los viáticos y demás gastos de su personal que sean necesarios para el desarrollo de los festivales.

Obligaciones Generales:

1. Mantener una óptima calidad y cumplimiento profesional de sus Servicios.
2. Atender las solicitudes de información y servicios presentadas por la CONTRATANTE.
3. Cumplir las directrices fijadas por la CONTRATANTE en relación con la prestación de los Servicios.
4. Contar con el personal idóneo en sus calidades técnicas, quienes deberán ser personas mayores de edad, profesionales, éticas y obligadas con la protección de los derechos de los niños, y las niñas.
5. No adelantar acciones que puedan afectar el buen nombre de la CONTRATANTE.
6. Presentar las facturas correspondientes para el pago de los Servicios prestados, conforme a las disposiciones legales.
7. Mantener afiliados al sistema de seguridad social a sus trabajadores en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con la legislación vigente y pagar los aportes al sistema de seguridad social de sus trabajadores.
8. Pagar oportunamente los aportes parafiscales y entregar prueba de dichos pagos a la CONTRATANTE mediante certificación de paz y salvo expedida por su revisor fiscal mensualmente.
9. Acreditar inscripción ante el Registro Único Tributario.
10. Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en este contrato y en la Ley.
11. Mantener actualizados los datos personales suministrados a la CONTRATANTE durante la vigencia del presente contrato y al finalizar, autorizar su tratamiento y almacenamiento.
12. Cumplir las actividades, productos y entregables descritos en los términos de referencia y la propuesta de la CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del contrato.
13. Aceptar las observaciones y recomendaciones formuladas por la CONTRATANTE para la prestación de los Servicios, y realizar las modificaciones requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, no obstante la autonomía técnica, administrativa y financiera de la CONTRATISTA en la prestación de los Servicios. En caso de que las modificaciones requeridas generen un mayor valor de los Servicios, la CONTRATISTA deberá informar por escrito a la CONTRATANTE del mayor valor, y no deberá introducir las modificaciones hasta que la CONTRATANTE las haya aprobado por escrito.
14. En caso de que haya recibido algún bien de parte de la CONTRATANTE a título de comodato para la prestación de los Servicios, devolver a la CONTRATANTE dichos bienes a la terminación del presente contrato, junto con un inventario detallado de los mismos. Los bienes de la CONTRATANTE se deberán devolver en buen estado, salvo por el deterioro natural producido por su legítimo uso. Así mismo, durante la vigencia del presente contrato, la CONTRATISTA deberá informar a la CONTRATANTE de

manera inmediata cualquier daño o inconformidad de los bienes recibidos a título de comodato.

(B) DE LA CONTRATANTE

1. Pagar el valor pactado en el presente contrato de acuerdo con lo estipulado en el mismo, siempre y cuando la CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas bajo el presente Contrato, a satisfacción de la CONTRATANTE.
2. Suministrar la información o condiciones para la prestación de los Servicios conforme a las estipulaciones de este contrato.
3. Poner a disposición de la CONTRATISTA su experiencia y capacidad en los temas de Estilos de Vida Saludable, hasta el límite de sus capacidades y recursos el cual determinará a su entera discreción.
4. Participar en las reuniones que convoque la CONTRATISTA en relación con la ejecución del contrato.
5. Hacer seguimiento y retroalimentación a la ejecución del contrato.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA en virtud del presente contrato será de $121.000.000, por los 17 eventos y/o festivales programados.

Las Partes acuerdan que si durante el desarrollo de la Fase 2 la CONTRATANTE decide ejecutar menos de 17 festivales, la CONTRATANTE pagará solamente el valor correspondiente a los festivales efectivamente realizados, de acuerdo con las siguientes tarifas:

CIUDAD	TARIFA POR FESTIVAL
Barranquilla	$7.925.480
Bogotá	$7.325.960
Bucaramanga	$8.266.600
Cali	$4.187.180
Cartagena	$7.757.800
Medellín	$3.787.800
Pereira	$5.857.800

Asimismo, en caso de que, por decisión de la CONTRATANTE, se ejecuten una cantidad de eventos mayor a los 17 festivales programados, se pagará un valor adicional de acuerdo con las tarifas anteriores.

Para todos los efectos, se entiende que la suma anteriormente mencionada incluye los impuestos de ley que correspondan o que conforme a la naturaleza de los Servicios sean aplicables a la prestación de los Servicios bajo el presente contrato. Será obligación de la CONTRATISTA presentar y pagar oportunamente las declaraciones de impuestos y las contribuciones que sean aplicables conforme a la ley vigente colombiana.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La CONTRATANTE pagará el valor de los Servicios de la siguiente manera:

1. Un anticipo del 25% del valor total, equivalente a $30.250.000, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de las pólizas descritas en el presente documento, con la constancia de pago de las primas.

2. La CONTRATISTA presentará los respectivos informes de gestión con los respectivos soportes, junto con la factura y la constancia del pago de seguridad social de sus trabajadores y el paz y salvo de parafiscales por parte del contador o revisor fiscal, de acuerdo al siguiente cronograma:

MOMENTO DE ENVÍO DE LA FACTURA	VALOR
Una vez realizados a satisfacción los festivales programados para julio	$20.493.000
Una vez realizados a satisfacción los festivales programados en agosto	$28.571.000
Una vez realizados a satisfacción los festivales programados en septiembre y octubre	$35.634.000
Una vez realizado a satisfacción los festivales programados en noviembre y presentado el informe final	$6.052.000

3. La CONTRATANTE llevará a cabo la supervisión y veeduría de los resultados obtenidos y de los entregables y deberá dar su aprobación o rechazo. En caso de rechazo, deberá emitir un informe escrito exponiendo las razones de su rechazo de los resultados entregados por la CONTRATISTA, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de prestación de los Servicios por parte de la CONTRATISTA.

4. Una vez obtenida la aprobación de la CONTRATANTE, ésta hará el pago correspondiente con sujeción a los ciclos de facturación y pago más próximo del CONTRATANTE después de 60 días calendario contados a partir de la fecha de entrega de la factura correspondiente emitida por el CONTRATISTA.

La forma de pago descrita en la presente cláusula se sujetará en todo al valor del contrato y las reglas definidas en la cláusula anterior. Por lo anterior, si se realizan menos festivales, los valores a pagar por la CONTRATANTE serán menores.

QUINTA. PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR A LA CONTRATANTE: La CONTRATISTA carece de autorización o vínculo contractual que la faculte para representar o comprometer de alguna manera a la CONTRATANTE, ni para anunciarse como titular de alguna de dichas calidades, por lo cual se obliga a no actuar como representante o mandatario de ésta.

SEXTA. DURACIÓN: El presente contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, fecha para la cual la CONTRATISTA deberá haber cumplido íntegramente con los Servicios. En consecuencia, la CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad con los Servicios para el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la CONTRATANTE considere que hay motivos razonables para que la duración del presente contrato o de cada una de las etapas sea

extendida y, por lo tanto, la CONTRATISTA tenga más tiempo para cumplir con sus obligaciones, podrá prorrogar la duración del presente contrato o de cada una de las etapas unilateralmente mediante comunicación escrita que dirigirá a la CONTRATISTA, sin que ello implique una obligación para la CONTRATANTE de dar más tiempo a la CONTRATISTA. Así mismo, si la CONTRATANTE considera que hay pruebas razonables para creer que la CONTRATISTA va a incumplir con la prestación de los Servicios en el plazo del presente CONTRATO, podrá dar por terminado el mismo de manera anticipada, mediante una comunicación escrita que enviará a la CONTRATISTA para explicar el motivo de su decisión, y previo el pago de todos los honorarios causados hasta la fecha de terminación, sin que ello implique el pago de perjuicios por concepto de personal o recursos invertidos por la CONTRATISTA.

SÉPTIMA. LUGAR Y FECHA DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS Y DOMICILIO DEL CONTRATO: Las Partes acuerdan que la CONTRATISTA prestará los Servicios en las siguientes ciudades: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Medellín, Pereira. Los festivales se realizarán en las fechas descritas en el documento Anexo N°1: Términos de referencia.

La CONTRATANTE podrá modificar unilateralmente las ciudades y las fechas en las cuales se prestarán los Servicios, para lo cual deberá notificar al CONTRATISTA sobre cualquier cambio en las fechas o la ciudad de un festival con un mes de antelación a la fecha de realización de dicho festival.

Las Partes acuerdan como domicilio de este contrato la ciudad de Medellín.

OCTAVA. AUTONOMÍA: La CONTRATISTA ejecutará sus obligaciones dentro del contrato por su propia cuenta y de manera autónoma. Por ende, los derechos de la CONTRATISTA se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir a la CONTRATANTE el cumplimiento de sus obligaciones dentro del mismo, y en especial, al pago de los honorarios acordados.

PARÁGRAFO: Este contrato no genera entre las Partes ningún tipo de sociedad, asociación o agencia comercial. Las Partes declaran que su intención respecto de este contrato es celebrar un contrato de prestación de servicios y no otro de naturaleza diferente.

NOVENA. INDEPENDENCIA LABORAL: La CONTRATISTA declara que sus trabajadores no tendrán vínculo laboral alguno con la CONTRATANTE ni con alguna de las compañías que hacen parte del Grupo Empresarial Nutresa a las cuales se hagan extensivos los Servicios. Por lo tanto, la CONTRATISTA actuará en todo momento como empleadora de sus trabajadores, y estará obligada a pagar todos los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones que asuma con ellos.

Las Partes acuerdan que, independientemente de que la CONTRATANTE no esté obligada al pago de tales sumas, el no pago de los salarios o de las prestaciones sociales de los trabajadores constituirá un incumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. PÓLIZAS Y GARANTÍAS: La CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa, las siguientes pólizas, las cuales deben ser aprobadas por la CONTRATANTE:

1. Seguro de cumplimiento:

La CONTRATISTA tomará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato, las garantías que se expresan a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, en la cual figure como asegurada y/o beneficiaria la CONTRATANTE. Dichas garantías, al igual que las constancias de pago de las primas, deberán ser aprobadas previamente por la CONTRATANTE como requisito para el pago.

a. Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo más cuatro (4) meses.
b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
c. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por una cuantía equivalente al 100% del monto que el CONTRATISTA reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

2. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

De igual manera, la CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los perjuicios que le sean imputables al asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros en el desarrollo del contrato siempre y cuándo se trate de siniestros ocurridos durante la vigencia de esta póliza. Esta póliza deberá reunir las siguientes condiciones:

a. La cuantía de esta póliza debe ser de 200 SMMLV, incluir como asegurado adicional a la CONTRATANTE.
b. Incluir la cobertura de responsabilidad cruzada, para cubrir los daños que en virtud de la responsabilidad civil extracontractual se puedan causar entre los asegurados por un valor del 30% sobre la cuantía total de la póliza.
c. Incluir la cobertura de responsabilidad civil patronal por un valor del 30% sobre la cuantía total de la póliza.
d. Incluir la cobertura de contratistas y subcontratistas por un valor del 100% sobre la cuantía total de la póliza.
e. Incluir la cobertura de gastos médicos por un valor del 20% sobre la cuantía total de la póliza.
f. Esta póliza debe estar vigente por todo el tiempo de duración del contrato.

PARÁGRAFO 1: Las pólizas de que trata esta cláusula son accesorias al contrato y se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del mismo y no podrán ser canceladas sin la autorización previa y escrita de la CONTRATANTE. La CONTRATISTA deberá mantener vigente las pólizas y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición.

PARÁGRAFO 2: Los valores asegurados y las vigencias de las pólizas deberán actualizarse cada vez que el contrato garantizado sea prorrogado o adicionado -según el caso-, así como con el acta de liquidación en función del valor final del negocio jurídico y de la fecha de finalización de los trabajos según acta de recibo en los casos en que aplique. De presentarse un incumplimiento o demora por parte de la CONTRATISTA en

otorgar las pólizas, la CONTRATANTE ordenará las prórrogas correspondientes y pagará las primas y erogaciones y descontará su valor de las cuentas que deba pagar a la CONTRATISTA.

UNDÉCIMA. INDEMNIDAD: La CONTRATISTA mantendrá indemne a la CONTRATANTE contra cualquier daño, perjuicio o incumplimiento que pudiere ocasionarle la CONTRATISTA en virtud del presente contrato, asumiendo todos los costos, gastos, condenas y demás erogaciones que pudiere verse obligado a pagar la CONTRATANTE. Así mismo, la CONTRATISTA mantendrá indemne a la CONTRATANTE contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños, lesiones o perjuicios de cualquier índole, ocasionados a terceros, o a los trabajadores de la CONTRATISTA, o a los trabajadores o el personal de la CONTRATANTE, y que se den por causas imputables a la CONTRATISTA y/o con ocasión de los Servicios, incluyendo, sin estar limitado a, los honorarios de abogados, gastos del proceso y cualquier eventual condena que se llegue a producir en contra de la CONTRATANTE.

DUODÉCIMA. ORIGEN DE INGRESOS. La CONTRATISTA declarà que sus ingresos no provienen de actividades ilícitas, y que ella, sus asociados, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, de cualquier actividad ilícita.

De igual manera, la CONTRATISTA manifiesta que los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas.

En consecuencia, será justa causa de terminación inmediata del presente contrato la inclusión del CONTRATISTA, de sus asociados, administradores, trabajadores, o representantes, en los listados de la Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o los listados de cualquier autoridad local, extranjera o internacional sobre personas sospechosas de incurrir en cualquiera de las actividades descritas anteriormente.

La CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para que consulte la inclusión del CONTRATISTA, sus asociados, administradores, trabajadores, y representantes en cualesquier listados, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar y, así mismo, la CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades que considere necesarias para asegurar que sus asociados, administradores, clientes, proveedores, trabajadores, representantes y, en general, personas con las que tiene relación, y los recursos de éstas, no se encuentren relacionados con, o provengan de actividades ilícitas. En caso de que la información declarada por la CONTRATISTA en esta cláusula sea incorrecta o inexacta, la CONTRATISTA se obliga a responder frente a la CONTRATANTE por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS HUMANOS: La CONTRATISTA se obliga a:

- Cumplir con todas las disposiciones constitucionales, legales, y con las obligaciones internacionales ratificadas por Colombia en materia de Derechos Humanos.

- Respetar los Derechos Humanos, y ser responsable y diligente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales (incluyendo el pago de salarios y prestaciones sociales, la afiliación y pago oportunos al sistema de seguridad social integral, la determinación de la jornada laboral, la implementación de programas de atención a los riesgos laborales, el cumplimiento de los contratos de trabajo, y la no discriminación).
- Contar con mecanismos para analizar los incidentes en los que se vean comprometidos los Derechos Humanos potencial o efectivamente, analizando las causas inmediatas, causas básicas, lecciones aprendidas y situaciones en que debe reportarse a la autoridad judicial competente.
- Cumplir con la Política de Derechos Humanos de Grupo Nutresa, la cual declara conocer, y se encuentra contenida en el link: https://www.gruponutresa.com/wp-content/uploads/2016/10/politica-y-sistema-de-gestion-derechos-humanos.pdf.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: Para la CONTRATANTE, la ética es un principio diferenciador y dinamizador de sus negocios, el cual implica que su gestión se desarrolle dentro de los más altos estándares de transparencia y buenas prácticas empresariales, que comprenden la adopción de una cultura de prevención y administración de acciones fraudulentas.

A través de la suscripción del presente contrato, la CONTRATISTA se obliga a evitar que ella, sus directores, funcionarios o empleados ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten incentivos o beneficios económicos o de cualquier otro tipo, que puedan comprometer o inclinar su conducta en favor de quien los recibe o quien los hace, bien sea que tengan relación de algún modo con el presente contrato, o con cualquier otra actividad, negocio o situación. En este sentido, es obligación suya adoptar las medidas razonables para evitar que estas mismas conductas sean llevadas a cabo por los subcontratistas, agentes o cualesquier otros terceros que estén sujetos a su control o a su influencia determinante, y que intervengan en el objeto del presente contrato.

Será justa causa para que la CONTRATANTE dé por terminado el presente contrato de forma inmediata (a) que la CONTRATISTA incurra en alguna de las conductas descritas en la presente cláusula, de acuerdo con la decisión de una autoridad judicial competente, o (b) que haya sospechas razonables y fundadas de que la CONTRATISTA ha incurrido en dichas conductas, por estar involucrada en una investigación administrativa o judicial relacionada con dichas conductas por parte de las autoridades de cualquier país.

El presente compromiso tiene el objetivo de mantener un comportamiento ético en la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley 1778 de 2016 y las normas que la regulen.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato unilateral e inmediatamente, antes de la expiración del plazo, sin lugar a indemnización por su parte en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de una o varias obligaciones a cargo de la CONTRATISTA.
2. Cuando la CONTRATISTA no atienda las citaciones o las solicitudes de información de la CONTRATANTE.
3. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación de la CONTRATANTE.
4. La revelación de secretos y datos de la CONTRATANTE.
5. Por inadecuada ejecución del contrato.

6. El incumplimiento por parte de la CONTRATISTA en relación con las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social de sus trabajadores y el incumplimiento de sus aportes parafiscales.
7. La violación por parte de la CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: La CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva, no reproducir, y no utilizar para su propio beneficio o para cualquier propósito distinto del presente contrato, cualquier información de la CONTRATANTE: (i) a la que tenga acceso de acuerdo con el presente contrato; (ii) suministrada directa o indirectamente con razón del contrato, o (iii) relacionada con investigaciones y desarrollos de la CONTRATANTE pasados y presentes. La CONTRATISTA debe observar la confidencialidad durante el término del contrato y después de terminado indefinidamente.

Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo que maneja la CONTRATANTE como resultado de la implementación de los Programas es material confidencial y, en consecuencia, la CONTRATISTA tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha obligado respecto de esta información.

DECIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: La CONTRATISTA declara que la CONTRATANTE es el propietario de los derechos patrimoniales de autor que resulten de la ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo las fotos y el video que entregue a la CONTRATANTE y que, por tanto, la CONTRATANTE podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento por un término de 70 años, contados a partir de su creación o por el tiempo máximo permitido por ley.

Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, la CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle a la CONTRATANTE obtener el registro de los resultados que se deriven de la ejecución del presente contrato ante la Oficina de Derechos de Autor, o ante el organismo competente para tal fin. Así mismo, la CONTRATISTA asume la obligación concreta de obtener, de aquellas personas que participaron en la ejecución del contrato, la correspondiente cesión de los derechos patrimoniales de autor.

PARÁGRAFO 1°: La CONTRATISTA se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra de la CONTRATANTE, sus trabajadores, directores o funcionarios, encaminada a disputarle la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los resultados que se deriven de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 2°: El derecho de autor sobre la totalidad de los entregables que se elaboren en desarrollo de este contrato será de propiedad exclusiva de la CONTRATANTE. La CONTRATISTA no tendrá ningún derecho sobre los entregables que se elaboren en desarrollo de este contrato, y desde ahora renuncia a ejercer cualquier acción encaminada a alegar cualquier derecho sobre los mismos. Además, la CONTRATISTA cede a la CONTRATANTE, de manera definitiva e irrevocable, cualquier derecho que sobre los entregables que se elaboren en desarrollo de este contrato le pudiere ser reconocido por la ley o por tribunal competente. Lo anterior implica que será propiedad de la CONTRATANTE la dramaturgia, idea conceptual, música, fotografías y videos realizados en desarrollo de los Servicios. Sin embargo, las Partes acuerdan que el vestuario y la propuesta escenográfica seguirán siendo propiedad de la CONTRATISTA y

en caso de que la CONTRATANTE requiera la utilización de estos deberá comprar los elementos y sus derechos.

PARÁGRAFO 3°: La CONTRATANTE, por su parte, conservará en su totalidad los derechos de propiedad intelectual que puedan recaer sobre los bienes intangibles que ponga a disposición de la CONTRATISTA para la ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, todos los derechos sobre el programa "Nutresa Quiere a los Niños", y los documentos, escritos, planos, diseños, material de informática, plantillas, modelos, conceptos, métodos y procedimientos, y la CONTRATISTA no deberá, sin la autorización previa y escrita de la CONTRATANTE, utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 4°: La CONTRATISTA se obliga a que ninguno de sus trabajadores o contratistas copiará, divulgará, revelará, publicará, enajenará, cederá, permitirá el acceso o pondrá a disposición de terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 5°: La CONTRATISTA mantendrá indemne a la CONTRATANTE contra toda reclamación, demanda o acción legal que llegue a ser interpuesta por terceros por razones imputables a la CONTRATISTA respecto del trabajo realizado por ésta en el desarrollo del objeto del presente contrato, o respecto de los derechos de autor inherentes a las creaciones y materiales entregados en desarrollo del mismo, incluyendo, sin estar limitado a, los honorarios de abogados, gastos del proceso y cualquier eventual condena que se llegue a producir en contra de la CONTRATANTE por dichos conceptos.

DÉCIMA OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN: La CONTRATISTA no cederá, en todo o parte, su posición contractual en el presente contrato sin la previa autorización por escrito de la CONTRATANTE, y tampoco podrá subcontratar la prestación de los Servicios sin autorización previa y expresa de la CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES EN LAS FECHAS DE LOS FESTIVALES: En caso de que la CONTRATANTE modifique alguna de las fechas de los festivales programados, debe notificarlo a la CONTRATISTA con una anticipación mínima de veintiún (21) días calendario. Si la notificación no se realiza en el plazo indicado y debido al cambio de fecha se generan gastos adicionales, éstos deben ser asumidos por la CONTRATANTE.

VIGÉSIMA. ACUERDO TOTAL: El presente contrato constituye el acuerdo total entre las partes. En consecuencia, reemplaza toda negociación, declaración o acuerdos anteriores relativos al mismo objeto, sean escritos o verbales, salvo los documentos que han sido expresamente incorporados a este contrato. Cualquier cambio, modificación o prórroga al presente contrato sólo tendrá validez si consta en un documento firmado por las Partes contratantes.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIVISIBILIDAD: Si cualquier disposición o condición del contrato es prohibida o considerada inválida o no exigible, dicha prohibición, invalidez o inexigibilidad no afectará la validez o exigibilidad de cualquier otra disposición o condición del contrato. Si bien las Partes entienden que este contrato está conformado tanto por el presente documento como por sus anexos, en caso de cualquier contradicción entre lo dispuesto en el presente documento y lo dispuesto en los anexos, primará lo dispuesto en el presente documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO: Los títulos o encabezamientos de las cláusulas del contrato sólo han sido insertados como referencias y no forman parte de éstas para ningún propósito o fin.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las diferencias que surjan entre las Partes en relación con el presente contrato serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará de acuerdo con el reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. El tribunal será administrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y el laudo será en derecho.

VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS: Los siguientes documentos son parte integral del presente contrato:

- Anexo N° 1: Términos de referencia

En constancia de lo pactado, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el 30 de mayo de 2018, en la ciudad de Medellín.

SOL BEATRIZ ARANGO MESA
C.C. 43.023.891
Representante Legal
FUNDACIÓN NUTRESA
P.B.G.

BETSY JULIANA RODRIGUEZ ROJAS
C.C. 1.040.738.374
Representante Legal
CORPORACION ARTISTICA, CULTURAL Y EDUCATIVA CASA TOMADA

REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

La Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, en cumplimiento del artículo 10º de la Ley 1493 de 2011 y del artículo 8° de la Resolución 0712 del 4 de mayo de 2012, expedida por el Ministerio de Cultura,

CERTIFICA:

Que **CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y EDUCATIVA CASA TOMADA** Identificado(a) con **NIT** N° **9007564675** se encuentra inscrito como productor(a) **Permanente** en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, bajo el número de Verificación N° **LEP00232900**

La presente certificación es válida en el territorio nacional, siempre y cuando el código de verificación* que emite el Sistema Nacional de Información Cultural del Ministerio de Cultura (SINIC) coincida con la información registrada en la presente certificación.

Dado en Bogotá D.C., a los **11** días del mes de **Febrero** de **2015**.

GUIOMAR ACEVEDO GÓMEZ
Directora de Artes

*Nota: Con el código de verificación se puede constatar la autenticidad del certificado en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co <http://www.mincultura.gov.co> o en el SINIC www.sinic.gov.co/leyespectaculos/VerificarRegistro.aspx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "NUTRESA QUIERE A LOS NIÑOS" CELEBRADO ENTRE FUNDACION NUTRESA Y CORPORACION ARTISTICA, CULTURAL Y EDUCATIVA CASA TOMADA

Entre los suscritos, a saber, por una parte la **FUNDACIÓN NUTRESA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900068924-8, representada legalmente por **SOL BEATRIZ ARANGO MESA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.023.891, quien para efectos del presente contrato se denominará la CONTRATANTE, y por la otra, **CORPORACION ARTISTICA, CULTURAL Y EDUCATIVA CASA TOMADA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 900.756.467-5 representada legalmente por **BETSY JULIANA RODRIGUEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.738.374, quien para efectos del presente contrato se denominará la CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán las "Partes", han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: La CONTRATISTA, actuando bajo su responsabilidad, en forma independiente con plena autonomía administrativa, técnica y financiera, bajo los términos y condiciones establecidos en este contrato, se obliga a prestar a la CONTRATANTE los siguientes servicios: implementar la **versión urbana** del programa "Nutresa Quiere a los Niños" beneficiando a 7.650 niños y niñas en Colombia, de acuerdo con el cronograma definido en el Anexo N° 1: Términos de referencia, el cual es parte integral del presente contrato (en adelante, los "Servicios").

La prestación de los Servicios comprende las siguientes fases:

Fase 1: Diseño de Festivales. Incluye guion (diseño y creación de la propuesta artística), producción artística (pregrabados y musicalización), producción plástica (escenografía, vestuario, maquillaje y utilería), y muestra piloto para aprobación de la CONTRATANTE.

Fase 2: Desarrollo de Festivales. Incluye convocatoria, locaciones, infraestructura, presentación artística e informe de gestión.

Fase 3: Informe final. Entrega de un informe final que incluya indicadores (resultados y análisis), evaluación (análisis de las encuestas de percepción), actividades desarrolladas, logros, dificultades y recomendaciones, registro fotográfico y un video (grabación completa de uno de los festivales) que será de propiedad de la CONTRATANTE, de acuerdo con la cláusula sobre propiedad intelectual del presente contrato, y podrá ser reproducido en todos sus eventos, presentaciones y demás situaciones donde la CONTRATANTE considere necesario utilizarlo, sin límites para su reproducción o explotación ni de tiempo ni de territorio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

(A) DE LA CONTRATISTA

La CONTRATISTA prestará en forma eficiente y oportuna los Servicios. En especial, la CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

Obligaciones Específicas:

1. Respaldar a nivel técnico el desarrollo de la versión urbana del programa Nutresa Quiere a los Niños.
2. Diseñar la metodología para desarrollar los Servicios la cual debe ser aprobada por la CONTRATANTE.
3. Asignar a una persona para que asuma el rol de coordinador para el desarrollo de los Servicios.
4. Realizar 20 festivales de "Nutresa Quiere a los Niños" con una duración mínima de 2 horas cada uno (sin incluir el tiempo del montaje y desmontaje) y una asistencia mínima de 450 niños a cada uno.
 En caso de que la CONTRATISTA no cumpla con los criterios mínimos de duración y asistentes a uno o varios de los festivales, la CONTRATANTE podrá descontar del valor total del presente contrato un valor equivalente al valor de cada festival, por cada uno en que no se cumplan ambas condiciones. Las Partes acuerdan que para este cálculo, se entenderá que el valor de cada festival será el valor descrito en la cláusula tercera del presente contrato por cada una de las ciudades donde se debía realizar el festival, y que la CONTRATANTE podrá descontar dichos valores de cualquiera de los pagos una vez se haya hecho la constatación de que no se cumplieron las condiciones de duración o asistentes pactadas.
5. Garantizar el recurso humano óptimo para el desarrollo de cada festival: 1 Coordinador operativo, 3 artistas profesionales y 1 persona de apoyo en atención prehospitalaria.
6. Realizar la convocatoria de los niños por lo menos dos semanas antes de cada festival, con la colaboración de los representantes del CONTRATANTE en la zona.
7. Reservar el espacio para cada festival garantizando las condiciones técnicas mínimas de operación (baños, espacio con capacidad para la operación, seguridad) y los permisos necesarios.
 En caso de que algún festival no pueda realizarse adecuadamente, o de que la CONTRATANTE sea sancionada o multada por falta de permisos o alguna otra condición que no haya cumplido la CONTRATISTA, la CONTRATISTA será responsable de dicho incumplimiento ante la CONTRATANTE, y deberá asumir todos los costos gastos, sanciones, condenas y demás pagos que tenga que hacer la CONTRATANTE debido a este incumplimiento. Las Partes acuerdan que la CONTRATISTA es la responsable de todo el diseño, desarrollo y ejecución de los festivales, y por lo tanto debe asegurar el cumplimiento de todas las normas para ello.

8. Proveer la infraestructura básica (3 tarimas de 3mt x 3mt, sonido de 5.000 watts de potencia, carpa de 4mt x 4 mt, señalética y presencia de marca) para el desarrollo de los festivales.
9. Proveer elementos de aseo para todas las personas presentes en los festivales, tales como papel higiénico, bolsas de basura y asegurarse de dejar el sitio limpio.
10. Realizar una actividad de sensibilización para los voluntarios de las compañías que hacen parte del Grupo Empresarial Nutresa y articularlos al desarrollo de los festivales.
11. Presentar un informe de gestión por cada uno de los festivales que se desarrollen, el cual debe incluir cómo mínimo: actividades desarrolladas, asistencia, registro fotográfico con las respectivas autorizaciones de uso de imagen de acuerdo con las normas aplicables e información (en los formatos sugeridos por la CONTRATANTE), logros, dificultades, resultados de la evaluación de percepción y/o satisfacción de los asistentes.
 La CONTRATISTA será responsable de obtener las autorizaciones de uso de imagen para los menores de edad cumpliendo con toda las normas aplicables, y será responsable ante la CONTRATANTE por cualquier perjuicio que sufra la CONTRATANTE debido a un incumplimiento de dichas normas sobre autorización de uso de imagen de menores de edad, incluyendo pero sin limitarse al hecho de que la CONTRATANTE no pueda usar dichas imágenes por falta de cumplimiento de dichas normas, o que la CONTRATANTE reciba algún reclamo de cualquier persona por dicho incumplimiento.
12. Asumir el pago de los viáticos y demás gastos de su personal que sean necesarios para el desarrollo de los festivales.

Obligaciones Generales:

1. Mantener una óptima calidad y cumplimiento profesional de sus Servicios.
2. Atender las solicitudes de información y servicios presentadas por la CONTRATANTE.
3. Cumplir las directrices fijadas por la CONTRATANTE en relación con la prestación de los Servicios.
4. Contar con el personal idóneo en sus calidades técnicas, quienes deberán ser personas mayores de edad, profesionales, éticas y obligadas con la protección de los derechos de los niños, y las niñas.
5. No adelantar acciones que puedan afectar el buen nombre de la CONTRATANTE.
6. Presentar las facturas correspondientes para el pago de los Servicios prestados, conforme a las disposiciones legales.
7. Mantener afiliados al sistema de seguridad social a sus trabajadores en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con la legislación vigente y pagar los aportes al sistema de seguridad social de sus trabajadores.
8. Pagar oportunamente los aportes parafiscales y entregar prueba de dichos pagos a la CONTRATANTE mediante certificación de paz y salvo expedida por su revisor fiscal mensualmente.
9. Acreditar inscripción ante el Registro Único Tributario.

10. Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en este contrato y en la Ley.
11. Mantener actualizados los datos personales suministrados a la CONTRATANTE durante la vigencia del presente contrato y al finalizar, autorizar su tratamiento y almacenamiento.
12. Cumplir las actividades, productos y entregables descritos en los términos de referencia y la propuesta de la CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del contrato.
13. Aceptar las observaciones y recomendaciones formuladas por la CONTRATANTE para la prestación de los Servicios, y realizar las modificaciones requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, no obstante la autonomía técnica, administrativa y financiera de la CONTRATISTA en la prestación de los Servicios. En caso de que las modificaciones requeridas generen un mayor valor de los Servicios, la CONTRATISTA deberá informar por escrito a la CONTRATANTE del mayor valor, y no deberá introducir las modificaciones hasta que la CONTRATANTE las haya aprobado por escrito.
14. En caso de que haya recibido algún bien de parte de la CONTRATANTE a título de comodato para la prestación de los Servicios, devolver a la CONTRATANTE dichos bienes a la terminación del presente contrato, junto con un inventario detallado de los mismos. Los bienes de la CONTRATANTE se deberán devolver en buen estado, salvo por el deterioro natural producido por su legítimo uso. Así mismo, durante la vigencia del presente contrato, la CONTRATISTA deberá informar a la CONTRATANTE de manera inmediata cualquier daño o inconformidad de los bienes recibidos a título de comodato.

(B) DE LA CONTRATANTE

1. Pagar el valor pactado en el presente contrato de acuerdo con lo estipulado en el mismo, siempre y cuando la CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas bajo el presente Contrato, a satisfacción de la CONTRATANTE.
2. Suministrar la información o condiciones para la prestación de los Servicios conforme a las estipulaciones de este contrato.
3. Poner a disposición de la CONTRATISTA su experiencia y capacidad en los temas de Estilos de Vida Saludable, hasta el límite de sus capacidades y recursos el cual determinará a su entera discreción.
4. Participar en las reuniones que convoque la CONTRATISTA en relación con la ejecución del contrato.
5. Hacer seguimiento y retroalimentación a la ejecución del contrato.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA en virtud del presente contrato será de ciento treinta y un millones de pesos m/l ($131.000.000), por los 20 eventos y/o festivales programados.

Las Partes acuerdan que si durante el desarrollo de la Fase 2 la CONTRATANTE decide ejecutar menos de 20 festivales, la CONTRATANTE pagará solamente el valor correspondiente a los festivales efectivamente realizados.

Asimismo, en caso de que, por decisión de la CONTRATANTE, se ejecuten una cantidad de eventos mayor a los 20 festivales programados, se pagará un valor adicional de acuerdo a la ciudad y/o requerimiento.

Para todos los efectos, se entiende que la suma anteriormente mencionada incluye los impuestos de ley que correspondan o que conforme a la naturaleza de los Servicios sean aplicables a la prestación de los Servicios bajo el presente contrato. Será obligación de la CONTRATISTA presentar y pagar oportunamente las declaraciones de impuestos y las contribuciones que sean aplicables conforme a la ley vigente colombiana.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La CONTRATANTE pagará el valor de los Servicios de la siguiente manera:

1. Un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total, equivalente a treinta y nueve millones trescientos mil pesos m/l ($39.300.000) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de las pólizas descritas en el presente documento, con la constancia de pago de las primas.

2. La CONTRATISTA presentará los respectivos informes de gestión con los respectivos soportes, junto con la factura y la constancia del pago de seguridad social de sus trabajadores y el paz y salvo de parafiscales por parte del contador o revisor fiscal, de acuerdo al siguiente cronograma:

MOMENTO DE ENVÍO DE LA FACTURA	**VALOR**
Una vez realizados a satisfacción los festivales programados hasta junio	Veintidós millones novecientos veinticinco mil pesos m/l ($22.925.000)
Una vez realizados a satisfacción los festivales programados en agosto	Veintidós millones novecientos veinticinco mil pesos m/l ($22.925.000)
Una vez realizados a satisfacción los festivales programados en septiembre y octubre	Veintidós millones novecientos veinticinco mil pesos m/l ($22.925.000)
Una vez realizado a satisfacción los festivales programados en noviembre y presentado el informe final	Veintidós millones novecientos veinticinco mil pesos m/l ($22.925.000)

3. La CONTRATANTE llevará a cabo la supervisión y veeduría de los resultados obtenidos y de los entregables y deberá dar su aprobación o rechazo. En caso de rechazo, deberá emitir un informe escrito exponiendo las razones de su

rechazo de los resultados entregados por la CONTRATISTA, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de prestación de los Servicios por parte de la CONTRATISTA.

4. Una vez obtenida la aprobación de la CONTRATANTE, ésta hará el pago correspondiente con sujeción a los ciclos de facturación y pago más próximo del CONTRATANTE después de 60 días calendario contados a partir de la fecha de entrega de la factura correspondiente emitida por el CONTRATISTA.

La forma de pago descrita en la presente cláusula se sujetará en todo al valor del contrato y las reglas definidas en la cláusula anterior. Por lo anterior, si se realizan menos festivales, los valores a pagar por la CONTRATANTE serán menores.

QUINTA. PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR A LA CONTRATANTE: La CONTRATISTA carece de autorización o vínculo contractual que la faculte para representar o comprometer de alguna manera a la CONTRATANTE, ni para anunciarse como titular de alguna de dichas calidades, por lo cual se obliga a no actuar como representante o mandatario de ésta.

SEXTA. DURACIÓN: El presente contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), fecha para la cual la CONTRATISTA deberá haber cumplido íntegramente con los Servicios. En consecuencia, la CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad con los Servicios para el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la CONTRATANTE considere que hay motivos razonables para que la duración del presente contrato o de cada una de las etapas sea extendida y, por lo tanto, la CONTRATISTA tenga más tiempo para cumplir con sus obligaciones, podrá prorrogar la duración del presente contrato o de cada una de las etapas unilateralmente mediante comunicación escrita que dirigirá a la CONTRATISTA, sin que ello implique una obligación para la CONTRATANTE de dar más tiempo a la CONTRATISTA. Así mismo, si la CONTRATANTE considera que hay pruebas razonables para creer que la CONTRATISTA va a incumplir con la prestación de los Servicios en el plazo del presente CONTRATO, podrá dar por terminado el mismo de manera anticipada, mediante una comunicación escrita que enviará a la CONTRATISTA para explicar el motivo de su decisión, y previo el pago de todos los honorarios causados hasta la fecha de terminación, sin que ello implique el pago de perjuicios por concepto de personal o recursos invertidos por la CONTRATISTA.

SÉPTIMA. LUGAR Y FECHA DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS Y DOMICILIO DEL CONTRATO: Las Partes acuerdan que la CONTRATISTA prestará los Servicios en las siguientes ciudades: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Medellín, Pereira, Neiva. Los festivales se realizarán en las fechas descritas en el documento Anexo N°1: Términos de referencia.

La CONTRATANTE podrá modificar unilateralmente las ciudades y las fechas en las cuales se prestarán los Servicios, para lo cual deberá notificar al CONTRATISTA

sobre cualquier cambio en las fechas o la ciudad de un festival con un mes de antelación a la fecha de realización de dicho festival.

Las Partes acuerdan como domicilio de este contrato la ciudad de Medellín.

OCTAVA. AUTONOMÍA: La CONTRATISTA ejecutará sus obligaciones dentro del contrato por su propia cuenta y de manera autónoma. Por ende, los derechos de la CONTRATISTA se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir a la CONTRATANTE el cumplimiento de sus obligaciones dentro del mismo, y en especial, al pago de los honorarios acordados.

PARÁGRAFO: Este contrato no genera entre las Partes ningún tipo de sociedad, asociación o agencia comercial. Las Partes declaran que su intención respecto de este contrato es celebrar un contrato de prestación de servicios y no otro de naturaleza diferente.

NOVENA. INDEPENDENCIA LABORAL: La CONTRATISTA declara que sus trabajadores no tendrán vínculo laboral alguno con la CONTRATANTE ni con alguna de las compañías que hacen parte del Grupo Empresarial Nutresa a las cuales se hagan extensivos los Servicios. Por lo tanto, la CONTRATISTA actuará en todo momento como empleadora de sus trabajadores, y estará obligada a pagar todos los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones que asuma con ellos.

Las Partes acuerdan que, independientemente de que la CONTRATANTE no esté obligada al pago de tales sumas, el no pago de los salarios o de las prestaciones sociales de los trabajadores constituirá un incumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. PÓLIZAS Y GARANTÍAS: La CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa, las siguientes pólizas, las cuales deben ser aprobadas por la CONTRATANTE:

1. Seguro de cumplimiento:

La CONTRATISTA tomará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato, las garantías que se expresan a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, en la cual figure como asegurada y/o beneficiaria la CONTRATANTE. Dichas garantías, al igual que las constancias de pago de las primas, deberán ser aprobadas previamente por la CONTRATANTE como requisito para el pago.

a. Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo más cuatro (4) meses.
b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
c. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por una cuantía equivalente al 100% del monto que el CONTRATISTA reciba a título de anticipo, en dinero o en

especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

2. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

De igual manera, la CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los perjuicios que le sean imputables al asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros en el desarrollo del contrato siempre y cuando se trate de siniestros ocurridos durante la vigencia de esta póliza. Esta póliza deberá reunir las siguientes condiciones:

a. La cuantía de esta póliza debe ser de 200 SMMLV, incluir como asegurado adicional a la CONTRATANTE.
b. Incluir la cobertura de responsabilidad cruzada, para cubrir los daños que en virtud de la responsabilidad civil extracontractual se puedan causar entre los asegurados por un valor del 30% sobre la cuantía total de la póliza.
c. Incluir la cobertura de responsabilidad civil patronal por un valor del 30% sobre la cuantía total de la póliza.
d. Incluir la cobertura de contratistas y subcontratistas por un valor del 100% sobre la cuantía total de la póliza.
e. Incluir la cobertura de gastos médicos por un valor del 20% sobre la cuantía total de la póliza.
f. Esta póliza debe estar vigente por todo el tiempo de duración del contrato.

PARÁGRAFO 1: Las pólizas de que trata esta cláusula son accesorias al contrato y se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del mismo y no podrán ser canceladas sin la autorización previa y escrita de la CONTRATANTE. La CONTRATISTA deberá mantener vigente las pólizas y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición.

PARÁGRAFO 2: Los valores asegurados y las vigencias de las pólizas deberán actualizarse cada vez que el contrato garantizado sea prorrogado o adicionado -según el caso-, así como con el acta de liquidación en función del valor final del negocio jurídico y de la fecha de finalización de los trabajos según acta de recibo en los casos en que aplique. De presentarse un incumplimiento o demora por parte de la CONTRATISTA en otorgar las pólizas, la CONTRATANTE ordenará las prórrogas correspondientes y pagará las primas y erogaciones y descontará su valor de las cuentas que deba pagar a la CONTRATISTA.

UNDÉCIMA. INDEMNIDAD: La CONTRATISTA mantendrá indemne a la CONTRATANTE contra cualquier daño, perjuicio o incumplimiento que pudiere ocasionarle la CONTRATISTA en virtud del presente contrato, asumiendo todos los costos, gastos, condenas y demás erogaciones que pudiere verse obligado a pagar la CONTRATANTE. Así mismo, la CONTRATISTA mantendrá indemne a la CONTRATANTE contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños, lesiones o perjuicios de cualquier índole, ocasionados a terceros,

o a los trabajadores de la CONTRATISTA, o a los trabajadores o el personal de la CONTRATANTE, y que se den por causas imputables a la CONTRATISTA y/o con ocasión de los Servicios, incluyendo, sin estar limitado a, los honorarios de abogados, gastos del proceso y cualquier eventual condena que se llegue a producir en contra de la CONTRATANTE.

DUODÉCIMA. ORIGEN DE INGRESOS. La CONTRATISTA declara que sus ingresos no provienen de actividades ilícitas, y que ella, sus asociados, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, de cualquier actividad ilícita.

De igual manera, la CONTRATISTA manifiesta que los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas.

En consecuencia, será justa causa de terminación inmediata del presente contrato la inclusión del CONTRATISTA, de sus asociados, administradores, trabajadores, o representantes, en los listados de la Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o los listados de cualquier autoridad local, extranjera o internacional sobre personas sospechosas de incurrir en cualquiera de las actividades descritas anteriormente.

La CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para que consulte la inclusión del CONTRATISTA, sus asociados, administradores, trabajadores, y representantes en cualesquier listados, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar y, así mismo, la CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades que considere necesarias para asegurar que sus asociados, administradores, clientes, proveedores, trabajadores, representantes y, en general, personas con las que tiene relación, y los recursos de éstas, no se encuentren relacionados con, o provengan de actividades ilícitas. En caso de que la información declarada por la CONTRATISTA en esta cláusula sea incorrecta o inexacta, la CONTRATISTA se obliga a responder frente a la CONTRATANTE por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS HUMANOS: La CONTRATISTA se obliga a:

- Cumplir con todas las disposiciones constitucionales, legales, y con las obligaciones internacionales ratificadas por Colombia en materia de Derechos Humanos.
- Respetar los Derechos Humanos, y ser responsable y diligente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales (incluyendo el pago de salarios y prestaciones sociales, la afiliación y pago oportunos al sistema de seguridad social integral, la determinación de la jornada laboral, la implementación de programas de atención a los riesgos laborales, el cumplimiento de los contratos de trabajo, y la no discriminación).

- Contar con mecanismos para analizar los incidentes en los que se vean comprometidos los Derechos Humanos potencial o efectivamente, analizando las causas inmediatas, causas básicas, lecciones aprendidas y situaciones en que debe reportarse a la autoridad judicial competente.
- Cumplir con la Política de Derechos Humanos de Grupo Nutresa, la cual declara conocer, y se encuentra contenida en el link: https://www.gruponutresa.com/wp-content/uploads/2016/10/politica-y-sistema-de-gestion-derechos-humanos.pdf.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: Para la CONTRATANTE, la ética es un principio diferenciador y dinamizador de sus negocios, el cual implica que su gestión se desarrolle dentro de los más altos estándares de transparencia y buenas prácticas empresariales, que comprenden la adopción de una cultura de prevención y administración de acciones fraudulentas.

A través de la suscripción del presente contrato, la CONTRATISTA se obliga a evitar que ella, sus directores, funcionarios o empleados ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten incentivos o beneficios económicos o de cualquier otro tipo, que puedan comprometer o inclinar su conducta en favor de quien los recibe o quien los hace, bien sea que tengan relación de algún modo con el presente contrato, o con cualquier otra actividad, negocio o situación. En este sentido, es obligación suya adoptar las medidas razonables para evitar que estas mismas conductas sean llevadas a cabo por los subcontratistas, agentes o cualesquier otros terceros que estén sujetos a su control o a su influencia determinante, y que intervengan en el objeto del presente contrato.

Será justa causa para que la CONTRATANTE dé por terminado el presente contrato de forma inmediata (a) que la CONTRATISTA incurra en alguna de las conductas descritas en la presente cláusula, de acuerdo con la decisión de una autoridad judicial competente, o (b) que haya sospechas razonables y fundadas de que la CONTRATISTA ha incurrido en dichas conductas, por estar involucrada en una investigación administrativa o judicial relacionada con dichas conductas por parte de las autoridades de cualquier país.

El presente compromiso tiene el objetivo de mantener un comportamiento ético en la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley 1778 de 2016 y las normas que la regulen.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato unilateral e inmediatamente, antes de la expiración del plazo, sin lugar a indemnización por su parte en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de una o varias obligaciones a cargo de la CONTRATISTA.
2. Cuando la CONTRATISTA no atienda las citaciones o las solicitudes de información de la CONTRATANTE.

3. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación de la CONTRATANTE.
4. La revelación de secretos y datos de la CONTRATANTE.
5. Por inadecuada ejecución del contrato.
6. El incumplimiento por parte de la CONTRATISTA en relación con las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social de sus trabajadores y el incumplimiento de sus aportes parafiscales.
7. La violación por parte de la CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: La CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva, no reproducir, y no utilizar para su propio beneficio o para cualquier propósito distinto del presente contrato, cualquier información de la CONTRATANTE: (i) a la que tenga acceso de acuerdo con el presente contrato; (ii) suministrada directa o indirectamente con razón del contrato, o (iii) relacionada con investigaciones y desarrollos de la CONTRATANTE pasados y presentes. La CONTRATISTA debe observar la confidencialidad durante el término del contrato y después de terminado indefinidamente.

Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo que maneja la CONTRATANTE como resultado de la implementación de los Programas es material confidencial y, en consecuencia, la CONTRATISTA tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha obligado respecto de esta información.

DECIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: La CONTRATISTA declara que la CONTRATANTE es el propietario de los derechos patrimoniales de autor que resulten de la ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo las fotos y el video que entregue a la CONTRATANTE y que, por tanto, la CONTRATANTE podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento por un término de 70 años, contados a partir de su creación o por el tiempo máximo permitido por ley.

Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, la CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle a la CONTRATANTE obtener el registro de los resultados que se deriven de la ejecución del presente contrato ante la Oficina de Derechos de Autor, o ante el organismo competente para tal fin. Así mismo, la CONTRATISTA asume la obligación concreta de obtener, de aquellas personas que participaron en la ejecución del contrato, la correspondiente cesión de los derechos patrimoniales de autor.

PARÁGRAFO 1°: La CONTRATISTA se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra de la CONTRATANTE, sus trabajadores, directores o funcionarios, encaminada a disputarle la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los resultados que se deriven de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 2°: El derecho de autor sobre la totalidad de los entregables que se elaboren en desarrollo de este contrato será de propiedad exclusiva de la CONTRATANTE. La CONTRATISTA no tendrá ningún derecho sobre los entregables que se elaboren en desarrollo de este contrato, y desde ahora renuncia a ejercer cualquier acción encaminada a alegar cualquier derecho sobre los mismos. Además, la CONTRATISTA cede a la CONTRATANTE, de manera definitiva e irrevocable, cualquier derecho que sobre los entregables que se elaboren en desarrollo de este contrato le pudiere ser reconocido por la ley o por tribunal competente. Lo anterior implica que será propiedad de la CONTRATANTE la dramaturgia, idea conceptual, música, fotografías y videos realizados en desarrollo de los Servicios. Sin embargo, las Partes acuerdan que el vestuario y la propuesta escenográfica seguirán siendo propiedad de la CONTRATISTA y en caso de que la CONTRATANTE requiera la utilización de estos deberá comprar los elementos y sus derechos.

PARÁGRAFO 3°: La CONTRATANTE, por su parte, conservará en su totalidad los derechos de propiedad intelectual que puedan recaer sobre los bienes intangibles que ponga a disposición de la CONTRATISTA para la ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, todos los derechos sobre el programa "Nutresa Quiere a los Niños", y los documentos, escritos, planos, diseños, material de informática, plantillas, modelos, conceptos, métodos y procedimientos, y la CONTRATISTA no deberá, sin la autorización previa y escrita de la CONTRATANTE, utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 4°: La CONTRATISTA se obliga a que ninguno de sus trabajadores o contratistas copiará, divulgará, revelará, publicará, enajenará, cederá, permitirá el acceso o pondrá a disposición de terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 5°: La CONTRATISTA mantendrá indemne a la CONTRATANTE contra toda reclamación, demanda o acción legal que llegue a ser interpuesta por terceros por razones imputables a la CONTRATISTA respecto del trabajo realizado por ésta en el desarrollo del objeto del presente contrato, o respecto de los derechos de autor inherentes a las creaciones y materiales entregados en desarrollo del mismo, incluyendo, sin estar limitado a, los honorarios de abogados, gastos del proceso y cualquier eventual condena que se llegue a producir en contra de la CONTRATANTE por dichos conceptos.

DÉCIMA OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN: La CONTRATISTA no cederá, en todo o parte, su posición contractual en el presente contrato sin la previa autorización por escrito de la CONTRATANTE, y tampoco podrá subcontratar la prestación de los Servicios sin autorización previa y expresa de la CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES EN LAS FECHAS DE LOS FESTIVALES: En caso de que la CONTRATANTE modifique alguna de las fechas de los festivales programados, debe notificarlo a la CONTRATISTA con una anticipación mínima de veintiún (21) días calendario. Si la notificación no se realiza en el plazo indicado y

debido al cambio de fecha se generan gastos adicionales, éstos deben ser asumidos por la CONTRATANTE.

VIGÉSIMA. ACUERDO TOTAL: El presente contrato constituye el acuerdo total entre las partes. En consecuencia, reemplaza toda negociación, declaración o acuerdos anteriores relativos al mismo objeto, sean escritos o verbales, salvo los documentos que han sido expresamente incorporados a este contrato. Cualquier cambio, modificación o prórroga al presente contrato sólo tendrá validez si consta en un documento firmado por las Partes contratantes.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIVISIBILIDAD: Si cualquier disposición o condición del contrato es prohibida o considerada inválida o no exigible, dicha prohibición, invalidez o inexigibilidad no afectará la validez o exigibilidad de cualquier otra disposición o condición del contrato. Si bien las Partes entienden que este contrato está conformado tanto por el presente documento como por sus anexos, en caso de cualquier contradicción entre lo dispuesto en el presente documento y lo dispuesto en los anexos, primará lo dispuesto en el presente documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO: Los títulos o encabezamientos de las cláusulas del contrato sólo han sido insertados como referencias y no forman parte de éstas para ningún propósito o fin.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las diferencias que surjan entre las Partes en relación con el presente contrato serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará de acuerdo con el reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. El tribunal será administrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y el laudo será en derecho.

VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS: Los siguientes documentos son parte integral del presente contrato:

- Anexo N° 1: Términos de referencia

En constancia de lo pactado, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el 26 de abril de 2019, en la ciudad de Medellín.

SOL BEATRIZ ARANGO MESA
C.C. 43.023.891
Representante Legal
FUNDACIÓN NUTRESA

BETSY JULIANA RODRIGUEZ ROJAS
C.C. 1.040.738.374
Representante Legal
CORPORACION ARTISTICA, CULTURAL Y EDUCATIVA CASA TOMADA

CONTRATO NÚMERO CW2237963-22953

CONTRATANTE: COMFAMA
CONTRATISTA: CORPORATION ARTÍSTICA, CULTURAL Y EDUCATIVA CASA TOMADA

SANTIAGO CARDONA SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.551.063, quien en calidad de Subdirector Encargado de Servicios Organizacionales con delegación expresa de la Dirección Administrativa, obra en nombre y representación legal de la **Caja de Compensación Familiar de Antioquia, COMFAMA**, Corporación domiciliada en Medellín, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 4706 del 13 de noviembre de 1954, emanada del Ministerio de Justicia y NIT No. 890.900.841-9, de una parte que en adelante y para todos los efectos legales que se deriven de este contrato, se denominará COMFAMA, y **BETSY JULIANA RODRÍGUEZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.738.374 quien en calidad de Gerente actúa en nombre y representación legal de la sociedad **CORPORATION ARTÍSTICA, CULTURAL Y EDUCATIVA CASA TOMADA**, NIT. 900.756.467-5, con domicilio principal en Medellín, constituida mediante documento privado registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia según documentos adjuntos, de otra parte, que para los efectos legales que se deriven de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga para con COMFAMA, bajo su exclusiva responsabilidad y con sus propios recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos, a prestar el servicio de presentación artística teatral de personajes temáticos itinerantes con mensajes creados específicamente para los temas de prevención del embarazo, enfermedades cardiovasculares y educación financiera.

PARÁGRAFO: Alcance. – El objeto incluye:

- Reuniones de preproducción y diseño, transporte, alimentación y honorarios.
- Propuestas a la medida que incluyen mensajes específicos definidos por Comfama y ajustados desde lo teatral por el grupo de Casa Tomada.
- Producción, creación y materialización de personajes temáticos para itinerancia y puesta en escena que incluye: Creación exclusiva de personajes; elaboración de Guion; muestra y aprobación del cliente; producción de vestuario para 4 personales temáticos itinerantes (PTI); puesta en escena e itinerancia; diseños y producción de utilería plástica y escenográfica;
- Entrega de derechos de reproducción a Comfama.
- Cada presentación incluye: Producción y puesta en escena de Sketch escénico de 30 minutos con itinerancia de una hora y media, 4 Personajes Temáticos, Diseños y producción exclusiva para Comfama, Producción de guion, Producción de vestuario, maquillaje y utilería, Producción técnica: Sonido acorde con el lugar, 4 micrófonos diadema, Transporte dentro del área metropolitana, Hidratación y refrigerio.
- Para las presentaciones en municipios por fuera del área metropolitana el valor incluye transporte hacia las regiones del Departamento de Antioquia, Viáticos para cinco (5) personas (Pax), alimentación, hospedaje y transporte interno.
- El contenido de las presentaciones se basa en:
- Actividad de generación de conciencia en riesgos de salud (Riesgo cardiovascular y planificación familiar) y en educación financiera, en la cual a través de experiencias orientadas por profesionales y apoyados en puesta en escena teatral se entregan elementos formativos a los participantes que los motivan a desarrollar hábitos y estilos de vida protectores en el día a día.
- Intervenir riesgos en salud física y financiera con elementos formativos y de prevención que mediante estrategias entretenidas y efectivas propician aprendizajes significativos; mejorando calidad de vida y aportando a la construcción de una clase media consiente, libre, productiva y feliz.

VIGILADO SuperSubsidio

- La programación que se tiene para las temáticas de Salud están distribuidas en Regiones en 39 presentaciones de las cuales se tiene programación en cantidades y se establecerá, previo acuerdo entre COMFAMA y el CONTRATISTA, las fechas a realizarse; al igual que las presentaciones con temática de educación financiera, la cual está sujeta a la demanda o venta empresarial que se realice durante la vigencia del contrato.

PROGRAMACIÓN TEMÁTICAS SALUD:

Subregión	Municipio	Número jornadas
Oriente Cercano	Rionegro	3
Oriente Cercano	La Ceja	2
Urabá	Apartado	3
Oriente Cercano	El Carmen De Viboral	2
Oriente Cercano	Marinilla	2
Oriente Cercano	Guarne	1
Magdalena Medio	Puerto Berrio	1
Oriente Cercano	El Retiro	1
Urabá	Turbo	1
Urabá	Chigorodó	1
Suroeste	Amaga	1
Oriente Cercano	El Santuario	1
Norte	Santa Rosa De Osos	1
Urabá	Carepa	1
Norte	Donmatías	1
Norte	Yarumal	1
Nordeste	Segovia	1
Bajo Cauca	Caucasia	1
Oriente Cercano	La Unión	1
Oriente Lejano	Sonsón	1
Norte	San Pedro De Los Milagros	1
Oriente Lejano	El Peñol	1
Suroeste	La Pintada	1
Occidente	Santa Fe De Antioquia	1
Norte	Entrerríos	1
Oriente Cercano	San Vicente	1
Bajo Cauca	El Bagre	1
Oriente Lejano	San Rafael	1
Oriente Lejano	Guatapé	1
Urabá	Necoclí	1
Nordeste	Remedios	1
Oriente Lejano	San Carlos	1
	TOTAL	**39**

TERCERA: Obligaciones de las partes. - En desarrollo de este contrato las partes se obligan especialmente a:

A. EL CONTRATISTA:

1. **1.** Garantizar la disponibilidad de los equipos e instrumentos de más alta calidad en las fechas y horas acordadas con COMFAMA para la correcta ejecución de los respectivos eventos.

VIGILADO SuperSubsidio

2. Garantizar la oportunidad en la instalación de los equipos objeto de este contrato, así como el funcionamiento óptimo de los mismos.
3. Operar los equipos objeto del presente contrato en condiciones óptimas de calidad y seguridad.
4. Garantizar la óptima calidad, el buen estado, apariencia y condiciones de seguridad de los elementos objeto de este contrato.
5. Garantizar la disponibilidad de equipos e instrumentos de reemplazo inmediato ante cualquier eventualidad.
6. Entregar oportunamente en la Carrera 45 49ª 16 Edificio Central (Administración de documentos) las facturas correspondientes al canon de arrendamiento para la realización del pago.
7. Las demás que se establecen en el presente contrato y la ley

B. COMFAMA:

1. Efectuar los pagos a EL CONTRATISTA, en los términos descritos en el presente contrato.

CUARTA: Valor del contrato y forma de pago. - COMFAMA pagará a EL CONTRATISTA la suma que resulte de multiplicar los servicios efectivamente prestados a las tarifas que se indican en el Anexo 1, sin que dicha suma pueda superar el presupuesto aprobado de El valor del contrato es de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000). Pago a 30 días después de radicada la factura.

QUINTA: Plazo. - La vigencia del presente contrato será a partir del 17 mayo de 2019, hasta el 16 de mayo de 2020.

SEXTA: Terminación Anticipada. - Las partes acuerdan que el presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento durante su vigencia, por uno o algunos de los siguientes motivos:

1. Mutuo acuerdo.
2. Unilateralmente, con aviso escrito a la otra parte con una antelación no inferior a un (1) mes a la fecha en que se desea terminar, sin que haya lugar a reclamar indemnización de la otra parte por este hecho.
3. Cuando se presenten alguna de las siguientes causales, sin que la parte incumplida pueda reclamar indemnización alguna en su favor y sin perjuicio de las que pueda reclamar la otra parte:
 a. El incumplimiento en la ejecución de las obligaciones del contrato.
 b. La suspensión en la prestación de los servicios sin justa causa por parte de EL CONTRATISTA.
 c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA tiene para con su personal empleado.
 d. La inobservancia de las recomendaciones efectuadas a EL CONTRATISTA por parte de COMFAMA.
 e. Por embargo o secuestro preventivo o cualquier medida cautelar de todo o parte de los bienes del negocio de EL CONTRATISTA, cuando éste no obtenga el levantamiento de la misma en un plazo prudencial, a juicio de COMFAMA y con ello se afecte la ejecución del contrato.
 f. Cuando EL CONTRATISTA se disuelva o liquide de acuerdo con lo estipulado en las normas que regulan la materia.
 g. Por infringir EL CONTRATISTA el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Decreto 2463 de 1981.
 h. Cuando EL CONTRATISTA, sus accionistas, socios con participación superior al 10% o administradores incumplan o se encuentren inmersos en alguna de las circunstancias señaladas en la cláusula de Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (LA/FT), y actos de corrupción y fraude.
4. Las demás establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO: Para la configuración de las causales enunciadas en el numeral 3, bastará una comunicación escrita en tal sentido, dirigida por COMFAMA a EL CONTRATISTA.

VIGILADO SuperSubsidio

SÉPTIMA: Multas. - En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en el desarrollo de las actividades a él encomendadas, pagará a COMFAMA, a titulo de multa sancionatoria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La multa podrá deducirse directamente de cualquier cantidad que COMFAMA adeude a EL CONTRATISTA o exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, beneficios a los cuales renuncia EL CONTRATISTA. Por el pago de la multa no se extinguirá la obligación principal y, por lo tanto, COMFAMA podrán escoger entre la exigencia del cumplimiento del contrato o su terminación, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

OCTAVA: Exclusión de la relación laboral. - Las partes intervinientes en este contrato declaran expresamente que el personal que ocupe EL CONTRATISTA, a cualquier título, en la ejecución de este contrato, no tiene ningún vínculo contractual o relación jurídica con COMFAMA. EL CONTRATISTA en su carácter de empleador, será el único obligado y encargado de contratar el personal necesario para la ejecución de las obligaciones que asume en virtud de este acto y pagarles el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a su favor. También serán de su cargo todas las demás obligaciones legales que le incumbe como empleador, entre otras pagar los aportes parafiscales de las Cajas de Compensación Familiar, hacer los pagos respectivos al ICBF y SENA según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente y tener afiliado todo el personal que ocupa en la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social a través de una EPS, ARL o AFP-. EL CONTRATISTA responderá a COMFAMA por los perjuicios que le cause el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en esta cláusula. COMFAMA, podrá exigir en cualquier momento a EL CONTRATISTA la comprobación de estas obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a garantizar la afiliación y pago oportuno de la seguridad social de sus empleados o los de sus subcontratistas y a cumplir frente a estos con las responsabilidades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST verificando periódicamente su observancia, durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. De igual forma, deberá contar con canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el personal a su cargo tomando las precauciones necesarias para prevenir los accidentes o enfermedades de origen laboral a los cuales pudiere estar expuesto su personal durante la ejecución de este contrato. En todos los casos EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de cualquier perjuicio, accidente o contravención que pudiere sobrevenir por culpa suya.

Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA certifica que cumple con la normatividad vigente en materia de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Si EL CONTRATISTA no cumpliere tales obligaciones, COMFAMA podrá terminar este contrato unilateralmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal de EL CONTRATISTA que sea designado para realizar labores propias del objeto del presente contrato, debe portar escarapela que los identifique como empleados de EL CONTRATISTA y éste entregará a COMFAMA una carta de presentación de sus empleados, anexando el pago de la Seguridad Social.

NOVENA: Riesgos Laborales y Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. - EL CONTRATISTA debe contar con la afiliación de sus trabajadores a una ARL acorde a su clase de riesgo - actividad económica, entregando las respectivas copias al inicio de la ejecución del contrato, y de forma mensual según la vigencia del mismo. Adicionalmente, debe tener vigentes los certificados de competencias o capacitaciones laborales legalmente exigidas de acuerdo a la labor contratada, al igual que un concepto favorable de evaluación médica ocupacional vigente y los elementos de protección personal acordes a los riesgos y especificaciones técnicas de calidad y seguridad. Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA deberá utilizar dispositivos de prevención y de protección como señalización para empleados, peatones y usuarios, delimitación de áreas de trabajo y barreras perimetrales, cuando haya lugar. De acuerdo con la clase de riesgo, de obra o labor, **cuando es clase IV "Alto" o clase V "Muy Alto", deberá asignar personal idóneo y competente en la materia, por su cuenta, para la supervisión directa de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la misma**. Igualmente, EL CONTRATISTA debe dar pleno cumplimiento a la normatividad vigente en el Sistema

VIGILADO SuperSubsidio

comfama
Departamento
de Consultoria Legal

de Riesgos Laborales, en especial la aplicable a los trabajos de alto riesgo: altura, eléctrico, químicos, espacios confinados, en caliente, energías peligrosas, vigilancia, escoltas y de tránsito, verificando antes de iniciar la labor, a través de permisos escritos, que cumplan los requisitos técnico – legales. COMFAMA podrá verificar con funcionarios competentes en estos temas, que EL CONTRATISTA cumpla con lo aquí estipulado.
PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá acatar las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado en COMFAMA e informará oportunamente a ésta acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de prestación del servicio. Así mismo, EL CONTRATISTA y el personal que sea designado para ejecutar el contrato, deberán participar en las actividades de seguridad y salud en el trabajo definidos por COMFAMA y contribuirán al cumplimiento de los objetivos estipulados por ésta, en los términos de la normatividad vigente en el tema.

DÉCIMA: Cesión Derechos Patrimoniales. - Mediante el presente acto, EL CONTRATISTA expresamente cede a COMFAMA los derechos patrimoniales sobre las obras intelectuales, incluidas las de carácter colectivo, conocidas o por conocer y que resultaren de la ejecución y desarrollo del presente acto jurídico. En consecuencia, las partes acuerdan que los derechos patrimoniales sobre la propiedad intelectual (propiedad industrial, derechos de autor, descubrimientos etc.) y los diferentes elementos que la constituyen, derivados, originados, creados o producidos por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, inequívocamente pertenecerán a COMFAMA, quién libremente y en cabeza de ésta tendrá los derechos de: disponer de ellos en cualquier momento e indefinidamente; explotarlos en cualquier forma o procedimiento; autorizar o realizar su reproducción o multiplicación; efectuar adaptaciones, arreglos o cualquier transformación de los mismos; hasta registrarlos ante las autoridades competentes; y en general usarlos, gozarlos o disponer de ellos sin otra limitación que los derechos morales a que por ley pueda tener derecho EL CONTRATISTA y conforme a la regla establecida el artículo 3º. de la Ley 23 de 1982.
PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, en el evento de ser necesario, realizará todas las actividades indispensables y los trámites legales pertinentes, hasta firmar y entregar a COMFAMA todos los documentos requeridos, con el fin de que COMFAMA aparezca en todo momento como titular de los derechos patrimoniales sobre la propiedad intelectual de las obras conocidas o por conocer que puedan resultar de la ejecución y desarrollo de este contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA, conoce y acepta que el presente contrato y en especial las anteriores manifestaciones se rigen por las normas sobre propiedad intelectual, específicamente por los artículos 20 y 183 de la Ley 23 de 1982, el Decreto 1360 de 1989, Decreto 460 de 1995, las Decisiones 351 y 486 de la Comunidad Andina de Naciones, y las demás disposiciones que las sustituyan, modifiquen deroguen o adicionen.

DÉCIMA PRIMERA: Indemnidad. - EL CONTRATISTA será responsable por todo daño o perjuicio que ocasione a COMFAMA o terceros con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato. Así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a COMFAMA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en este contrato.

En consecuencia, cualquier costo en que incurra COMFAMA para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de las situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrado a COMFAMA en su totalidad, debidamente actualizado y su valor podrá deducirse de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATISTA.

En todo caso, COMFAMA podrá llamar en garantía a EL CONTRATISTA en los términos del artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso y en caso de que sea condenada por cualquier concepto podrá repetir contra EL CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extrajudiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda.

VIGILADO SuperSubsidio

comfama
Departamento
de Consultoria Legal

Estas mismas obligaciones se harán extensivas para el caso de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, basada en una infracción o supuesta infracción a un título de patente, diseño, derecho de autor o secreto industrial. En este evento, EL CONTRATISTA se obliga además a obtener a favor de COMFAMA el derecho de continuar usándolo, sin que siga constituyendo violación de derechos de terceros. En caso de que ninguna de estas alternativas sea viable, dentro de los treinta días siguientes al hecho que constituya realmente esta situación, reembolsará a COMFAMA los valores que esta hubiere pagado por el trabajo y pagará los perjuicios que le fueren ocasionados por la ocurrencia de los mismos.

Las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que COMFAMA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, sin limitarse a términos prescriptivos de ley o de caducidad de las acciones.

DÉCIMA SEGUNDA: Administración. - No obstante, la independencia propia de cada una de las partes, el grupo de compras de COMFAMA o el área que esta última designe, supervisará la forma en que EL CONTRATISTA realiza la ejecución del presente contrato y hará las recomendaciones en los aspectos que considere no se estén realizando de acuerdo con lo convenido por las partes y con las normas legales. EL CONTRATISTA se compromete a poner en práctica y en forma inmediata, las sugerencias que COMFAMA le haga.

DÉCIMA TERCERA: Cesión y subcontratación. - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte este contrato, ni subcontratar la prestación de los servicios aquí contemplados, sin que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de COMFAMA. En el evento de que se autorice la subcontratación, la utilización de personal o servicios subcontratados por parte de EL CONTRATISTA no lo relevará de las responsabilidades y obligaciones adquiridas por la celebración del presente contrato, por lo que todos los servicios que se presten con equipo o personal subcontratados serán considerados como servicios de EL CONTRATISTA como si fueran prestados por personal y con equipo del mismo.

DÉCIMA CUARTA: Confidencialidad y Reserva. - La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos, datos personales, bases de datos personales y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de COMFAMA, que EL CONTRATISTA conozca en razón de las etapas precontractual, contractual, de ejecución y terminación del presente contrato y su eventual liquidación cuando así se requiera, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, subcontratistas y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad y protección de la información. EL CONTRATISTA se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador. Al momento de expiración del presente contrato, toda la información confidencial que se encuentre en poder de EL CONTRATISTA será devuelta a COMFAMA o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito de COMFAMA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Toda la información suministrada por COMFAMA a EL CONTRATISTA, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que COMFAMA haga de dicha información a EL CONTRATISTA no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: a) Se encuentre en posesión de EL CONTRATISTA, antes de su entrega por COMFAMA; b) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; c) Sea divulgada por EL

VIGILADO SuperSubsidio

comfama
Departamento
de Consultoría Legal

CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud a COMFAMA antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que COMFAMA tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando EL CONTRATISTA únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; d) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte de COMFAMA; e) Haya sido dada a conocer a EL CONTRATISTA por personas distintas a COMFAMA, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable de EL CONTRATISTA.

Las anteriores excepciones no tendrán aplicación cuando se trate de datos personales o bases datos personales, que EL CONTRATISTA reciba con ocasión del presente contrato; en este caso EL CONTRATISTA deberá proceder conforme a la Ley 1581 de 2012 y lo estipulado en el presente contrato en relación con el cumplimiento de esta ley.

PARÁGRAFO TERCERO. COMFAMA no será responsable en ningún caso frente a EL CONTRATISTA y a terceros, por los daños o perjuicios que surjan del uso que EL CONTRATISTA de a la Información confidencial de que trata esta cláusula. No obstante, lo anterior, COMFAMA podrá, según el caso, reclamar judicialmente el resarcimiento económico de todos los daños y perjuicios que la violación de la presente cláusula pudiere representarle, sin perjuicio de las acciones penales pertinentes, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO CUARTO. La presente cláusula se aplicará a EL CONTRATISTA en toda su extensión en lo relacionado a la información y métodos que éste aplica para desarrollar el servicio para COMFAMA.

DÉCIMA QUINTA: Protección de Información Personal. - EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 ésta última en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que llegue a causar a COMFAMA como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos autoriza de manera expresa a COMFAMA, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero que COMFAMA le adeude en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. El tratamiento no autorizado de datos puede conllevar otras medidas de orden administrativo y penal.

EL CONTRATISTA reconoce el derecho que tiene COMFAMA de verificar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales; en este sentido, autoriza el ingreso y/o acceso de los funcionarios y/o terceros designados para este fin a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este contrato.

Es obligación de EL CONTRATISTA informar a COMFAMA cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar por escrito, una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de EL CONTRATISTA de gestionar el incidente de seguridad conforme los lineamientos en la materia señalados en las normas ISO 27001/27002.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos

VIGILADO SuperSubsidio

comfama
Departamento
de Consultoria Legal

personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la multa pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales se renuncia desde ahora, además de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar por la terminación del contrato por este hecho.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la información personal de los trabajadores del contratista sea indispensable para la ejecución del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá obtener la autorización de sus dependientes; por tanto, la recepción de tal información por COMFAMA se hace bajo en entendido de que EL CONTRATISTA cumplió con tal obligación. Así mismo, informará a sus empleados que en determinados casos la ley puede exigir la entrega de su información personal a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso que por virtud de este contrato alguna de las partes asuma la calidad de encargado de la información de la contraparte, las obligaciones especiales, que de acuerdo con la Ley asumen las partes para la protección y transmisión de datos personales, será regulada mediante el anexo 1, el cual hace parte integral de este contrato.

DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e incompatibilidades y Conflictos de Interés. - Para efectos de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA declara expresamente, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Decreto 2463 de 1981. Así mismo, EL CONTRATISTA informará a COMFAMA sobre la existencia de vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil con el Director Administrativo, algún miembro del Consejo Directivo o administrador, de COMFAMA, a fin de que ésta de aplicación a las medidas definidas por el artículo 23 de la Ley 789/02 en caso de existir conflictos de interés. Si se descubriere que EL CONTRATISTA, ha infringido el estatuto de inhabilidades e incompatibilidades o no ha cumplido con su obligación de informar sobre posibles conflictos de interés, COMFAMA podrá dar por terminado el contrato, sin indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA y éste responderá a COMFAMA por los perjuicios que se originen en tal hecho.

DÉCIMA SÉPTIMA: Nombre e identificación corporativa. - Sin el consentimiento previo y escrito de COMFAMA, queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA utilizar en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, etc., el nombre, símbolo, marca, o cualquier otro distintivo que identifique a COMFAMA o su imagen corporativa. Todo tipo de publicidad que pretenda efectuar EL CONTRATISTA con ocasión del presente contrato, o que tenga relación directa o indirecta con la Caja, deberá contar previamente con la aceptación escrita de COMFAMA.

DÉCIMA OCTAVA: Garantías. - Garantías EL CONTRATISTA acepta incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos en la contratación adoptado por COMFAMA, en virtud del cual COMFAMA se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a efectos de constituirse como afianzado:

1. **Póliza de Cumplimiento**; la cual deberá contener los siguientes amparos:
 a) **Cumplimiento**, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas o hasta la fecha de suscripción del acta de entrega o recibo a satisfacción cuando haya lugar a ello.
 b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo, sus prórrogas y por 3 años más correspondientes a su periodo de prescripción laboral.

2. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**, la cual deberá amparar los perjuicios Patrimoniales y extrapatrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del contrato, póliza que deberá contener los siguientes amparos básicos: Predios, Labores y Operaciones el cual tendrá un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza, amparo de Contaminación accidental, súbita e imprevista; y

VIGILADO SuperSubsidio

comfama
Departamento
de Consultoria Lega

como amparos adicionales las siguientes coberturas: a) Bienes bajo cuidado, tenencia y control, b) Contratistas y/o subcontratistas c) arrendadores, poseedores y arrendatarios, d) Escoltas y/o personal de seguridad, e) Parqueaderos, f) Productos, g) R.C. cruzada, h) R.C. Patronal, i) Vehículos propios y no propios. Contará también con el amparo de Gastos médicos con un sublímite de $5.000.000 por evento y $20.000.000 por vigencia, el cual no tendrá aplicación de deducible. La póliza tendrá la siguiente estructura: **Tomador**: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA **Asegurado**: Proveedor o contratista y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA **Beneficiario**: Terceros afectados; la **Vigencia** deberá comprender el término de duración del contrato y sus prórrogas; y el **valor asegurado** corresponderá al 50% sobre el valor total del contrato.

EL CONTRATISTA a través del Corredor de Seguros de COMFAMA, DELIMA MARSH S.A, hará entrega de los documentos e información requeridos para la expedición de las pólizas, por parte de la Compañía de Seguros dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato. Dentro de los documentos se encuentran SARLAFT y sus anexos, presentación y experiencia de la compañía, la suscripción de la(s) contragarantía(s) necesarias, entre otros.

Las solicitudes, requerimientos y consultas podrán realizarse a Hernán Salazar a través del correo electrónico hernan.salazar@marsh.com o a través del teléfono de contacto 6069749 en Medellín.

PARÁGRAFO PRIMERO. En atención a la obligación del CONTRATISTA a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a COMFAMA, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del COMFAMA no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte DEL CONTRATISTA a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima, genera la terminación automática del contrato de seguro. EL CONTRATISTA deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros el día hábil posterior a la entrega del borrador de la póliza.

PARÁGRAFO CUARTO. En el evento que por capacidad financiera, listas de riesgos y/o siniestralidad con las Compañías de Seguros del Programa EL CONTRATISTA no pueda incorporarse a las pólizas tomadas por COMFAMA, EL CONTRATISTA se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor de COMFAMA, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para COMFAMA, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en la que figure como beneficiario COMFAMA. El CONTRATISTA deberá junto con las pólizas presentar el recibo oficial del pago de la prima.

Las pólizas mencionadas en el parágrafo anterior, deberán ser constituidas de la siguiente manera:

a) Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.

VIGILADO SuperSubsidio

comfama
Departamento
de Consultoria Legal

- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de COMFAMA.
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra COMFAMA, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de COMFAMA.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

b) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

- En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su condicionado puedan tener como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

"indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios".

- En las pólizas deberá contar como único Beneficiario COMFAMA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa a COMFAMA a consultar, recibir y dar trámite a información de la que trata la ley 1266 de 2008, así como validar en las centrales de riesgos, toda aquella información que considere pertinente.

Bajo el presente Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación, el CONTRATISTA reconoce y acepta que COMFAMA tiene interés asegurable sobre los riesgos a asegurar a través del contrato de seguro que se trata en la presente cláusula, por lo tanto, COMFAMA está facultado por la normatividad comercial para ser tomador, asegurado y beneficiario, determinando así, las condiciones de cada una de las pólizas.

DÉCIMA NOVENA: Solución de conflictos.- Cualquier diferencia que surja entre las partes por la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones que para las mismas emanan del presente documento, así como durante su etapa precontractual, podrá resolverse directamente entre ellas mediante una conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de arreglo directo, en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la fecha en que surja el conflicto.

VIGÉSIMA: Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (LA/FT), actos de corrupción y fraude: EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de actividades ilícitas, como el lavado de activos, sus delitos fuente o la financiación del terrorismo y cumple, en caso que aplique, con la regulación pertinente en la prevención y control de los riesgos de LA/FT, corrupción y soborno. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con COMFAMA a tomar las medidas apropiadas para evitar que sus operaciones o actividades, sean empleadas para la canalización de recursos cuyo origen sea ilícito, o para financiar actos terroristas, grupos terroristas o terroristas. Igualmente se obliga a no realizar, prometer, ofrecer directa o indirectamente sumas de dinero, dadivas o regalos a personas naturales o jurídicas, que puedan ser catalogados como actos de corrupción o soborno.

En el caso que EL CONTRATISTA (i) figure(n) en cualquier tipo de investigación o proceso relacionado con delitos fuente de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo-LA/FT- con la administración de recursos relacionados con dichas actividades o con actos de corrupción o fraude; (ii) haya(n) sido incluido(s) en listas públicas para el control de -LA/FT- administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; (iii) figure(n) en requerimientos de entidades de control, tanto a nivel nacional como internacional, por la presunta comisión de delitos de LA, FT o por actos de corrupción o

VIGILADO SuperSubsidio

comfama
Departamento
de Consultoria Lega

fraude, (iv) directa o indirectamente ofrezca o haya ofrecido sobornos a algún empleado de COMFAMA o tercero, en relación con su propuesta, con el proceso de selección, o para la celebración y ejecución de este contrato,(v) presente documentación o información inexacta, o que no corresponda a la realidad, COMFAMA podrá terminar unilateralmente el contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: Renuncia a requerimientos para ser constituido en mora. - Las partes, en su reciproco beneficio, renuncian a los requerimientos para ser constituidas en mora del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Anexos. - Se incorporan a este contrato para todos sus efectos legales como documentos complementarios al mismo en lo que no se oponga a éste, la correspondencia que se cruce entre las partes para la correcta interpretación y aplicación del contrato, los informes que deban presentarse de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas de este documento y demás actas y comunicaciones que se suscriban en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: Legalización. - EL CONTRATISTA acepta que es su obligación cumplir todos y cada uno de los trámites de legalización señalados en documento adjunto a este contrato y que se incorpora al mismo para todos sus efectos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado desde la fecha en que se entrega.

Se elaboró el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo contenido y valor, destinados para cada uno de los contratantes. Para constancia se firma en Medellín, a los

20 MAYO 2019

SANTIAGO CARDONA SIERRA
COMFAMA

BETSY JULIANA RODRÍGUEZ ROJAS
EL CONTRATISTA

V°B° Ariba GONZALO ESTEBAN AGUILAR ESCOBAR
Logística de Abastecimiento

Elaboró: Natalia Osorio
Asesoró: Francia Pareja

VIGILADO SuperSubsidio